https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=3lrFpcUxb/CldK3oejEMiA==

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 29 de marzo de 2023

Oficio AMC-OFI-0043175-2023

Dr.
Jhon Luis Flórez Yepes
Asesor Código 105 Grado 47
Alcaldía Mayor de Cartagena DT y C
Ciudad

Asunto: **ENVÍO CUENTAS CORREGIDAS PARA TRÁMITE DE PAGO**

Cordial saludo,

En mi calidad de Director Administrativo y Financiero, a través del presente me permito autorizar y ordenar se realice el pago correspondiente a las cuentas corregidas a continuación relacionadas:

No	NOMBRE	C.C./NIT	Planilla	Valor	Rad.	Contrato	Cuota
1	DIVER HERRERA PEÑA	73.571.970	3136	2.640.000	3336	2858	1
2	GUILLERMO ENRIQUE LAMBIS CASTILLO	73.110.200	3244	2.640.000	3563	2610	1
3	JORGE LUIS LARA JIMENEZ	1.128.048.677	3240	4.180.000	3560	2699	1
4	LISBET MARIA ROSERO BARRIOS	45.547.171	3432	4.180.000	4034	2580	1
5	LUIS JOSE DIAZ LOZANO	73.146.060	3135	2.640.000	3339	2849	1
6	MARIA M. GALVIS MEDRANO	45.459.205	3340	5.500.000	3694	2894	1
7	LIDA CECILIA ROMAN MARTINEZ	22.494.261	3272	4.180.000	3586	2612	1
8	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C.	8060010618	37272	285.706.696	42008	RES.8405 30-12-22	UNA

Atentamente,

Firmado digitalmente por PATRICIA HERNANDEZ GUZMAN
Fecha: 2023.03.29 16:18:29 -05'00'

PATRICIA HERNÁNDEZ GUZMÁN
Directora Administrativa y Financiera – DADIS (E)

Vo Bo Jairo Espinosa Bernal

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=oOgv6ZRNeC5SkOQfPVtibWBawVD971yEEGHNspdSf4%3D

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 15 de febrero de 2023

Oficio AMC-OFI-0015341-2023

Dr.
Jhon Luis Flórez Yepes
Asesor Código 105 Grado 47
Alcaldía Mayor de Cartagena DT y C

Ciudad

Asunto: **OFICIO EMBARGO**

Cordial saludo,

EL SUSCRITO DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD

CERTIFICA

Que a la fecha: 15 de febrero de 2023

A nombre de:

NOMBRE	C.C. / NIT
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C.	806.001.061-8

APLICAR EMBARGO DEL JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, RAD Nº EXT-AMC-21-0083359 DEL 2-09-2021, RAD. JUZ 13001310300920210006300, POR VALOR DE $221.855.349 A NOMBRE DE SERVICIOS ABC S.A.S. NIT Nº 800.225.672-8. Y APLICAR ABONO EMBARGO JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, RAD Nº EXT-AMC-22-0013936 DEL 15-02-2022, RAD. JUZ. 13001-31-03-009-2021-00161-00, POR VALOR DE $63.851.347, A NOMBRE DE SERVICIOS ABC S.A.S. NIT Nº 800.225.672.

La presente certificación se expide a solicitud de la Tesorería Distrital, a la fecha 15 de febrero de 2023.

Orden de Pago N° 40973 - Planilla N° 37272

Atentamente,

Firmado digitalmente por PATRICIA HERNANDEZ GUZMAN
Fecha: 2023.02.22 21:38:33 -05'00'

PATRICIA HERNANDEZ GUZMAN
Director Administrativo y Financiero – DADIS - (E)

Proyecto: Nmiranda.
Vo Bo Jairo Espinosa

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=eXHeGHG/c2P+Hw4JyezMHA==

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 24 de marzo de 2023

Oficio AMC-OFI-0039242-2023

Dr.
Jhon Luis Flórez Yepes
Asesor Código 105 Grado 47
Alcaldía Mayor de Cartagena DT y C
Ciudad

Asunto: **CERTIFICACIÓN**

Cordial saludo,

Con base en lo dispuesto por la Resolución 1832 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social (Fortalecimiento de la atención en salud de la población migrante no asegurada Nacional), el Distrito de Cartagena mediante Resolución 8405 de diciembre 30 de 2022 reconoció y ordenó el pago de $285.706.696 a la ESE Clínica de Maternidad Rafael Calvo por concepto de atención a población migrante, para lo cual, se certificó mediante certificado N° 001_2022-DAF-DADIS lo relacionado con la radicación de facturas, auditorías, glosas, conciliaciones y valor autorizado para pago.

De acuerdo con lo anterior, la suscrita Directora Administrativa y Financiera (E) del DADIS certifica, que las facturas objeto de pago, relacionadas en la Resolución 8405 de diciembre 30 de 2022, que se van a cancelar a la ESE Clínica de Maternidad Rafael Calvo, con auditorías y conciliaciones relacionadas en el certificado N° 001_2022-DAF-DADIS, no han sido pagadas, ni incluidas en acuerdos transaccionales o conciliaciones en fecha anteriores por los mismos conceptos; y que a la fecha no hemos sido notificadas de demanda alguna donde se reclame el pago de las mismas.
Atentamente,

Firmado digitalmente por PATRICIA HERNANDEZ GUZMAN

PATRICIA HERNANDEZ GUZMAN
Directora Administrativa y Financiera - DADIS (E)

V°B° Jairo Espinosa Bernal

V°B° Andrea Marcela Martínez Medina

V°B° Felix Escorcia Atencio

V°B° John Bautista

V°B° Ricardo Pérez Vásquez

V°B° José Fernando Hernández Hernández

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

	PLANILLA DE PAGO		
	GHATE01 - GESTION PAGOS		
	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE CARTAGENA		
	Codigo: GHATE01 - F005	Vigencia:30/01/2012	Version: 3.0

TESORERIA DISTRITAL
NIT 890480184-4

Se¿ores
TESORERIA
Att. Dr(a) : BETZAIDA CANOLES LENES
TESORERO(A)
CARTAGENA

2022037272

Fecha de Impresion : 2023/03/29 10:02:54 Pagina : 1

CUENTA DE OTROS GASTOS EN SALUD. CUENTA DE AHORRO Nº 220-230-24486-5, BANCO POPULAR-- --PAGO DE CUENTAS DE URGENCIAS FACTURADAS POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C A LA POBLACIÓN MIGRANTES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS SIN RESPALDO PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO Y AGOSTO DE 2022, SEGÚN RESOLUCION 8405 DEL 30 DICIEMBRE 2022. APLICAR EMBARGO DEL JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, RAD Nº EXT-AMC-21-0083359 DEL 2-09-2021, RAD. JUZ 13001310300920210006300, POR VALOR DE $221.855.349 A NOMBRE DE SERVICIOS ABC S.A.S. NIT Nº 800.225.672-8. Y APLICAR ABONO EMBARGO JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, RAD Nº EXT-AMC-22-0013936 DEL 15-02-2022, RAD. JUZ. 13001-31-03-009-2021-00161-00, POR VALOR DE $63.851.347, A NOMBRE DE SERVICIOS ABC S.A.S. NIT Nº 800.225.672. ATENDER OFICIO AMC-OFI-0039242-2023

AUTORIZACION PARA DEBITAR PLANILLA DE PAGO

Fecha del Documento : 10-JAN-23

Planilla de Pago No : 2022 037272

Fte	Com	UE	Orden	Tercero	Nit / Cedula	Reg	Dispon.	Valor Bruto
Entidad TESORERIA (05)								
890	100	10	40973	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C.	8060010618	1099	500	$285,706,696.00

EMBARGOS	$285,706,696.00
Valor Neto a pagar	$0.00

Valor Bruto : $285,706,696.00

Valor Neto: $0.00

"Previamente a la cancelacion de esta orden de pago, la Fiduciaria debera efectuar los descuentos, y practicar las retenciones establecidas en las normas fiscales, tanto nacionales como Distritales, de conformidad con lo establecido en el Articulo 102 del Estatuto Tributario Nacional y en las normas distritales que ordenen o establezcan el respectivo descuento o retencion"

Director Financiero y Administrativo

Revisado

Tesorero Distrital

Elaboro: NMIRANDA Imprimio: NMIRANDA

	ORDEN DE PLANILLA		
	GHATE01- GESTION PAGO		
	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE CARTAGENA		
	Codigo: GHATE01-F004	Vigencia:25/11/2015	Version:4.0

VIGENCIA PRESUPUESTAL 2022

100 - ALCALDIA DE CARTAGENA
10 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD
DIVISION DE PRESUPUESTO

Cartagena D.C. y T., 30 de diciembre del 2022.

Orden de Planilla No. 40973

Pagar a Favor de :
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C. identificado con NIT 8060010618
Embargos y cesiones: Informacion verificada: Revisar cesion/embargo

Por Concepto de:

OBJETO: PAGO DE CUENTAS DE URGENCIAS FACTURADAS POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C A LA POBLACIÓN MIGRANTES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS SIN RESPALDO PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO Y AGOSTO DE 2022, SEGÚN RESOLUCION 8405 DEL 30 DICIEMBRE 2022.

La suma de : **285,706,696.00**

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
2.3.1906.0300.2021130010153 1.3.3.5.07-93-016 R.B. RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL - SALUD MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL	FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN EN SALUD PARA LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA RESIDENTE EN EL DISTRITO CARTAGENA DE INDIAS	285,706,696.00

Total: **285,706,696.00**

Subdirector Financiero Dadis

Elaboro: **NMIRANDA**

Imprimio: **NMIRANDA**

100 - ALCALDIA DE CARTAGENA
10 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

No. 1099

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos asi:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
		285,706,696.00
2.3.1906.0300.2021130010153 1.3.3.5.07-93-016 R.B. RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL - SALUD MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL	FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN EN SALUD PARA LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA RESIDENTE EN EL DISTRITO CARTAGENA DE INDIAS Código DANE: 93199 - Otros servicios sanitarios n.c.p.	
	Total:	285,706,696.00

CDP No. 500

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: RESOLUCION - 8405

OBJETO: PAGO DE CUENTAS DE URGENCIAS FACTURADAS POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C A LA POBLACIÓN MIGRANTES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS SIN RESPALDO PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO Y AGOSTO DE 2022, SEGÚN RESOLUCION 8405 DEL 30 DICIEMBRE 2022.

BENEFICIARIO : EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C. identificado con NIT 8060010618

Cartagena D.C. y T., 30 de diciembre del 2022.

Firmado digitalmente por PATRICIA HERNANDEZ GUZMAN
Fecha: 2022.12.30 15:19:36 -05'00'

PATRICIA HERNANDEZ GUZMAN
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

SOLICITUD AMC-SRP-12863-2022

SOLICITUD DE REGISTRO RESUPUESTAL

FUNCIONAMIENTO () INVERSIÓN (X) SERVICIO A LA DEUDA ()
Marcar el Tipo de Gasto con (X)

Ciudad y Fecha	:	*Cartagena de Indias,* diciembre 30, 2022
Proceso # en SECOP II	:	*RESOLUCION 8405 DEL 30 DICIEMBRE 2022*
Dependencia	:	*DADIS*
CDP No.	:	*500*
Código de Clasificación Presupuestal CCPET-MHCP	:	*2.3.1906.0300.2021130010153*
Concepto de Clasificación Presupuestal CCPET-MHCP	:	*FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN EN SALUD PARA LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA RESIDENTE EN EL DISTRITO CARTAGENA DE INDIAS*
Código Presupuestal Interno CI- DTC	:	*N/A*
Concepto Presupuestal Interno CI- DTC	:	*N/A*
Código Clasificador de Productos – CCP (DANE)	:	*93199 – Otros servicios sanitarios*
Beneficiario	:	*EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C*
Documento de Identidad	:	*806.001.061-8*
Valor en Números	:	*$ 285.706.696*
Valor en Letras	:	*DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE*
Línea Estratégica	:	*Salud para todos*
Programa	:	*Fortalecimiento de la autoridad sanitaria*
Meta Producto Plan Desarrollo	:	*Mejorar la Oportunidad en la atención de la consulta de medicina especializada a 5 días*
Nombre del Proyecto	:	*Fortalecimiento de la calidad de la atención en salud para la población pobre no asegurada residente el Distrito Cartagena de Indias*
Código del Proyecto	:	*2021130010153*
Meta de Proyecto	:	*Mejorar la Oportunidad en la atención de la consulta de medicina especializada 15 días*
Actividad de proyecto	:	*Garantizar la atención de los servicios de salud para la PPNA en el II y III nivel de complejidad con vigencia actual*
Objeto	:	*PAGO DE CUENTAS DE URGENCIAS FACTURADAS POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C A LA POBLACIÓN MIGRANTES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS SIN RESPALDO PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO Y AGOSTO DE 2022, SEGÚN RESOLUCION 8405 DEL 30 DICIEMBRE 2022.*

JOSE EUGENIO SAAVEDRA VIANA
Director DADIS

Firmado digitalmente por PATRICIA HERNANDEZ GUZMAN
Fecha: 2022.12.30 11:22:21 -05'00'

Proyectó: Mlapeira

Alcaldía Distrital de
Cartagena de Indias

Salvemos Juntos
a Cartagena

RESOLUCION 8405 30 DIC 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE CUENTAS DE URGENCIAS FACTURADAS POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C A LA POBLACIÓN MIGRANTES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS SIN RESPALDO PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO Y AGOSTO DE 2022".

EL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

En uso de sus atribuciones legales y en especial las consagradas en la Constitución Política de Colombia en el artículo 315, la Ley 715 de 2001, Ley 1122 del 2007, Ley 1438 de 2011, Acuerdo 415 del 2009 y Decreto 0473 de 2009.

CONSIDERANDO.

Que es competencia de la administración Distrital garantizar la prestación de los servicios de salud de urgencia I nivel de complejidad, de manera oportuna, eficiente y con calidad a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, que resida en su jurisdicción, mediante instituciones prestadoras de servicios de salud públicas o privadas; de acuerdo con lo estipulado en la ley 715 de 2001.

Que el artículo 67 de la ley 715 del 2001, en concordancia con el artículo 168 de la ley 100 de 1993, dispone: "La atención inicial de urgencia debe ser prestada en forma obligatoria por todas las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud a todas las personas. Para el pago de servicios prestados no se requiere de contrato ni orden previa y el reconocimiento del costo de estos servicios se efectuará mediante resolución motivada en caso de ser un ente público el pagador. La atención de urgencias en estas condiciones no constituye hecho cumplido para efectos presupuestales y deberá cancelarse máximo en los tres meses siguientes a la radicación de facturas".

Que de acuerdo a lo señalado en el Artículo 9° de la Resolución 5261 de 1994, Urgencia; es la alteración de la integridad física, funcional y/o psíquica por cualquier causa con diversos grados de severidad, que comprometen la vida o funcionalidad de la persona y que requiere de la protección inmediata de servicios de salud, a fin de conservar la vida y prevenir consecuencias críticas presentes o futuras.

Que de acuerdo a lo señalado en el Artículo 10° de la Resolución 5261 de 1994; la Atención de Urgencias; comprende la organización de recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros de un proceso de cuidados de salud indispensables e inmediatos a personas que presentan una urgencia. Todas las entidades o establecimientos públicos o privados, que presten servicios de consulta de urgencias, atenderán obligatoriamente estos casos en su fase inicial aún sin convenio o autorización de la E.P.S. respectiva o aún en el caso de personas no afiliados al sistema. Las urgencias se atenderán en cualquier parte del territorio nacional sin que para ello sea necesario autorización previa de la E.P.S. o remisión, como tampoco el pago de cuotas moderadoras. (Subrayado fuera del texto original.)

Que la Corte Constitucional, mediante sentencia C-834 de 2007, indicó que todos los extranjeros que se encuentren en Colombia tienen derecho a recibir un mínimo de atención por parte del Estado en casos de necesidad y urgencia con el fin de atender sus necesidades más elementales y primarias y reitera las reglas jurisprudenciales en las que se establece que los extranjeros: (i) deben ser tratados en condiciones de igualdad respecto de los nacionales colombianos; (ii) tienen la obligación de cumplir la Constitución Política y las leyes establecidas para todos los residentes en Colombia (iii) tienen derecho a recibir un mínimo de atención por parte del Estado en casos de urgencia con el fin de atender sus necesidades básicas, especialmente la relacionadas con asuntos de salud.

Que el Decreto 4747 de 2007 reglamentario de la ley, regula aspectos fundamentales de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de urgencia a la población a su cargo, aclarando que la norma aplica a los prestadores de servicios de salud y a todas las entidades responsables del pago a los servicios de salud.

Que conforme al contenido de la ley 1122 de 2007, la ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, el legislador ha querido reducir al máximo las posibilidades de dilatar más allá de 60 días el término para trámite y procedimiento de pago de las cuentas por servicios de salud prestados, se ha puntualizado cada uno de los

RESOLUCION 8405 30 DIC 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE CUENTAS DE URGENCIAS FACTURADAS POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C A LA POBLACIÓN MIGRANTES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS SIN RESPALDO PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO Y AGOSTO DE 2022".

términos, tanto para proponer glosas, como para subsanar, so pena, para la entidad prestadora de la devolución de la cuenta, y para la entidad responsable del pago, de sanción con el pago de intereses de mora.

Entiéndase por Población MIGRANTES, el número total de migrantes internacionales presentes en un determinado momento en un país dado, *que no se encuentran afiliados a los regímenes contributivo y subsidiado y que tampoco están cubiertas por los regímenes especiales y de excepción.*

Que la ley estatutaria 1751 de 2015 (*Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones*) consagra en su Artículo 6°, que el derecho fundamental a la salud incluye los siguientes elementos esenciales e interrelacionados: (...)

d) Continuidad. Las personas tienen derecho a recibir los servicios de salud de manera continua. Una vez la provisión de un servicio ha sido iniciada, este no podrá ser interrumpido por razones administrativas o económicas; *e) Oportunidad*. La prestación de los servicios y tecnologías de salud deben proveerse sin dilaciones; *g) Progresividad del derecho*. El Estado promoverá la correspondiente ampliación gradual y continua del acceso a los servicios y tecnologías de salud, la mejora en su prestación, la ampliación de capacidad instalada del sistema de salud y el mejoramiento del talento humano, *así como la reducción gradual y continua* de barreras culturales, *económicas*, geográficas, *administrativas* y tecnológicas *que impidan el goce efectivo del derecho fundamental a la salud;(...).*

Que la ley estatutaria 1751 de 2015, en su artículo 8° consagra que la Integralidad implica que los servicios y tecnologías de salud deberán ser suministrados de manera completa para prevenir, paliar o curar la enfermedad, con independencia del origen de la enfermedad o condición de salud, del sistema de provisión, cubrimiento o financiación definido por el legislador. No podrá fragmentarse la responsabilidad en la prestación de un servicio de salud específico en desmedro de la salud del usuario.

Que la Honorable Corte Constitucional en Sentencia T-924/11 sostuvo que el *Principio De Integralidad Del Sistema De Seguridad Social En Salud*, tiene por finalidad mejorar las condiciones de existencia de los pacientes, prestando los servicios médicos en el momento adecuado, en otras palabras este mandato de optimización responde "*a la necesidad de garantizar el derecho a la salud de tal manera que los afiliados al sistema puedan acceder a las prestaciones que requieran de manera efectiva, es decir, que debido a la condición de salud se le otorgue una protección integral en relación con todo aquello que sea necesario para mejorar la calidad de vida de manera efectiva*". Así mismo, la integralidad en el servicio de salud implica que el doliente debe recibir el tratamiento de calidad que requiere según las condiciones de la patología que lo aquejan y las realidades científicas y médicas. (Cursivas fuera del texto original).

Que el numeral 43.2.11 del artículo 43 de la Ley 715 de 2001, adicionado por el artículo 232 de la Ley 1955 de 2019, señala que les corresponde a los departamentos en materia de prestación de servicios de salud "ejecutar los recursos que asigne el Gobierno Nacional para la atención de la población migrante y destinar recursos propios, si lo considera pertinente", función que de igual manera le compete a los distritos, de conformidad con lo previsto por el artículo 45 de la precitada Ley.

Que la Circular 014 de 1995 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, en su numeral 5-3; establece corresponde a las Direcciones Locales pagar los servicios de atención inicial de urgencias y de atención de urgencias de la atención de primer nivel a las personas vinculadas al Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuando la atención haya sido prestada en instituciones privadas con las que la Dirección de Salud no tenga contrato.

Que el Ministerio de Salud y protección Social, mediante la resolución 1832 del 2021 "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del proyecto de inversión "Fortalecimiento de la atención en salud de la población migrante no asegurada Nacional", le asigno recurso al Distrito de Cartagena por la suma de ($ 1.516.506.000).

Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias

Salvemos Juntos a Cartagena

RESOLUCION 8405 30 DIC 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE CUENTAS DE URGENCIAS FACTURADAS POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C A LA POBLACIÓN MIGRANTES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS SIN RESPALDO PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO Y AGOSTO DE 2022".

Que de acuerdo al extracto bancario del banco popular el distrito recibió el giro de los recursos el día dieciséis (16) de diciembre del 2021, por parte del Ministerio de Hacienda por la suma de ($ 1.516.506.000,00), correspondiente a los recursos asignados mediante resolución 1832 del 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que el concejo Distrital de Cartagena de Indias, en uso de sus facultades legales y constitucionales mediante acuerdo N° 091 del 11 de julio del 2022 " POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS TRASLADOS ENTRE UNIDADES EJECUTORAS, ENTRE CONCEPTOS DE GASTOS Y UNA INCORPORACIÓN EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, ASÍ COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" acuerda en el artículo primero incorporar incorpórese en el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital de la Administración Central, Fondos Especiales y de los Establecimientos Públicos de la Vigencia Fiscal de 2022, la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($ 239.205.549.169,97).

Que en el artículo segundo del acuerdo N° 091 del 11 de julio del 2022, acuerda incorporar en el presupuesto de Gasto del Distrito de Cartagena de Indias, vigencia fiscal 2022, la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($ 239.205.549.169,97), según el siguiente detalle:

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUR

CÓDIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE
2.3.1906.0300.2021130010153	FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DE LA ATENCION EN SALUD PARA LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA RESIDENTE EN EL DISTRITO CARTAGENA DE INDIA	1.516.506.000,00	1.3.3.5.07-93-016 R.B. RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL - SALUD MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL

Fuente: Elaboración propia equipo jurídico - DADIS, tomada de la página 55 del acuerdo 091 del 11 de julio del 2022.

Que el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, en uso de sus facultades legales y constitucionales, mediante decreto 1036 de 18 de julio del 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS TRASLADOS ENTRE UNIDADES EJECUTORAS, ENTRE CONCEPTOS DE GASTOS Y UNA INCOPORACIÓN EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, VIGENCIA FISCAL 2022, SEGÚN ACUERDO 091 DE 11 DE JULIO DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", en su artículo primero decreta "Incorpórese al Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital de la Administración Central, Fondos Especiales y de los Establecimientos Públicos de la Vigencia Fiscal de 2022, la suma, de: DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($ 239.205,549.169,97), de acuerdo con el siguiente detalle:"

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUR

Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias

Salvemos Juntos a Cartagena

RESOLUCION 8405 30 DIC 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE CUENTAS DE URGENCIAS FACTURADAS POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C A LA POBLACIÓN MIGRANTES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS SIN RESPALDO PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO Y AGOSTO DE 2022".

CÓDIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE
2.3.1906.0300.2021130010153	FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DE LA ATENCION EN SALUD PARA LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA RESIDENTE EN EL DISTRITO CARTAGENA DE INDIA	1.516.506.000,00	1.3.3.5.07-93-016 R.B. RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL - SALUD MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL

Fuente: Elaboración propia equipo jurídico - DADIS, tomada de la página 25 del decreto 1036 del 18 de julio del 2022.

Que la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C** identificado con **NIT:806.001.061-8**, prestó sin mediar contrato con el Departamento Administrativo Distrital de Salud - DADIS / Distrito de Cartagena de Indias; la atención a los pacientes migrantes no asegurados del Distrito de Cartagena de Indias que requerían ser atendidos por URGENCIAS, realizando el conjunto de acciones por parte de su equipo de salud y con los recursos materiales necesarios para satisfacer la demanda de atención generada por las urgencias.

Que de acuerdo a la Certificación número 001_2022-DAF-DADIS anexa a la presente Resolución, suscrita por la Directora (E) Administrativa y Financiera del DADIS, el Director Operativo de Prestación de Servicios y Aseguramiento - DADIS y el Profesional Universitario código 219 grado 37, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C,** radicó facturas por la suma de ($490.283.628) por concepto de prestación de servicios de salud, que cumplieron las condiciones para el pago de las atenciones de partos por vía vaginal o por cesárea en el Distrito de Cartagena de Indias, establecidos en la Resolución 1832 del 12 de noviembre de 2021 *"mediante la cual se efectúa una asignación de recursos del proyecto de inversión "Fortalecimiento de la atención en salud de la población migrante no asegurada Nacional"* según relación de facturas anexas discriminada por fecha de radicación, Fecha elaboración Factura, numero de factura, valor radicado, glosa inicial, valor levantado, valor cancelado, valor a pagar, de auditoría.

Que del valor radicado se auditaron ($ 490.283.628); generándose glosas por valor de ($ ($209.060.310); las cuales fueron levantadas en su totalidad, dejando el valor aprobado por la suma de $ 490.283.628); de los cuales el valor establecido por paquetes en la resolución 1832 de 2021 es de ($ 313.557.596) y se estableció diferencias por mayor valor cobrado, a lo que la ESE, presenta Nota Crédito por valor de ($27.850.900); es decir, **que los recursos reconocidos para financiar con la Resolución 1832 del 2021, son por la suma de ($285.706.696);** quedando un saldo pendiente para pago por el valor de ($ 176.726.032).

Lo anterior, soportado mediante certificado número 001_2022-DAF-DADIS, copia anexa de certificados de auditorías y conciliaciones, reporte circular externa 030 de 2013 y plataforma SISPRO.

Que, según certificación anexa a la presente resolución, radicada bajo el código de registro EXT- AMC -22 - 0120842 por el representante legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C** identificada con el número de NIT. 806.001.061-8, detalló la relación de facturas de atención a migrantes y el valor adeudado por el Distrito de Cartagena por la suma de **($285.706.696),** quien adicionalmente se compromete a no realizar cobros por estas atenciones a otros entes territoriales.

Que está plenamente demostrado al DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, la prestación de servicios de salud de urgencia prestados por la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C**, con NIT. 806.001.061-8, y en consecuencia es procedente autorizar el pago por valor de **($285.706.696)** y cuyo concepto corresponde a la prestación de servicios de salud de urgencia a la población

Alcaldía Distrital de
Cartagena de Indias

Salvemos Juntos
a Cartagena

RESOLUCION 8405 30 DIC 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE CUENTAS DE URGENCIAS FACTURADAS POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C A LA POBLACIÓN MIGRANTES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS SIN RESPALDO PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO Y AGOSTO DE 2022".

MIGRANTE del Distrito de Cartagena de Indias sin respaldo presupuestal, correspondiente a facturas radicadas en los meses de **ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO Y AGOSTO DE 2022**.

Que para amparar el pago de la facturación por los servicios de salud de urgencia prestados por la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C**, con NIT. 806.001.061-8, se expide la Disponibilidad Presupuestal No. 500 del 20 de septiembre de 2022, financiada por la Fuente **R.B. RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL - SALUD MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL**, para atender la prestación de servicios de salud de urgencia a la población MIGRANTE del Distrito de Cartagena no cubierto con subsidio a la demanda sin respaldo presupuestal correspondiente a facturas radicadas en los meses de **ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO Y AGOSTO DE 2022**.

Que en virtud de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y pagar por concepto de prestación de servicios de salud de Urgencia a la población MIGRANTES del Distrito de Cartagena de Indias no cubierto con subsidio a la demanda SIN RESPALDO PRESUPUESTAL, a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C**, con NIT. 806.001.061-8 correspondiente a facturas radicadas en los meses de **ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO Y AGOSTO DE 2022**; la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($285.706.696).** Lo anterior, vienen indicados en el certificado número 001_2022-DAF-DADIS expedido por la Dirección Administrativa y Financiera del DADIS (E), el Director Operativo de Prestación de Servicios y Aseguramiento - DADIS y el Profesional Universitario código 219 grado 37.

Facturas que se describen a continuación:

Fecha de radicación	fecha de elaboración de factura	Número de radicación	Valor radicado y auditado	valor glosa inicial	valor despues de glosa	valor glosa levantada	valor glosa aceptada IPS/Definitiva	valor aprobado	Servicios financiados con la Resolución 1832	Valor nota credito (mayor vr cobrado por IPS)	Valor a financiar con la Resolución 1832	Saldo factura
20/04/2022	9/03/2022	FE41918	$ 2.166.020	$ -	$ 2.166.020	$ -	$ -	$ 2.166.020	$ 1.800.000	$ 330.700	$ 1.469.300	$ 366.020
20/04/2022	11/03/2022	FE42082	$ 4.628.218	$ -	$ 4.628.218	$ -	$ -	$ 4.628.218	$ 2.800.000	$ -	$ 2.800.000	$ 1.828.218
20/04/2022	15/03/2022	FE42353	$ 3.665.640	$ 3.665.640	$ -	$ 3.665.640	$ -	$ 3.665.640	$ 1.800.000	$ 330.700	$ 1.469.300	$ 1.865.640
20/04/2022	15/03/2022	FE42354	$ 10.124.674	$ 10.124.674	$ -	$ 10.124.674	$ -	$ 10.124.674	$ 2.800.000	$ -	$ 2.800.000	$ 7.324.674
20/04/2022	15/03/2022	FE42415	$ 5.201.678	$ 5.201.678	$ -	$ 5.201.678	$ -	$ 5.201.678	$ 2.800.000	$ -	$ 2.800.000	$ 2.401.678
20/04/2022	17/03/2022	FE42614	$ 2.589.078	$ -	$ 2.589.078	$ -	$ -	$ 2.589.078	$ 2.589.078	$ -	$ 2.589.078	$ -
20/04/2022	21/03/2022	FE42911	$ 2.772.650	$ -	$ 2.772.650	$ -	$ -	$ 2.772.650	$ 1.800.000	$ 330.700	$ 1.469.300	$ 972.650

Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias

Salvemos Juntos a Cartagena

RESOLUCION 8405 30 DIC 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE CUENTAS DE URGENCIAS FACTURADAS POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C A LA POBLACIÓN MIGRANTES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS SIN RESPALDO PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO Y AGOSTO DE 2022".

20/04/2022	21/03/2022	FE42912	$ 2.738.140	$ -	$ 2.738.140	$ -	$ -	$ 2.738.140	$ 2.738.140	$ -	$ 2.738.140	$ -
20/04/2022	25/03/2022	FE43525	$ 2.242.820	$ -	$ 2.242.820	$ -	$ -	$ 2.242.820	$ 1.800.000	$ 330.700	$ 1.469.300	$ 442.820
20/04/2022	26/03/2022	FE43606	$ 2.375.190	$ -	$ 2.375.190	$ -	$ -	$ 2.375.190	$ 1.800.000	$ 330.700	$ 1.469.300	$ 575.190
20/04/2022	29/03/2022	FE44078	$ 2.325.250	$ -	$ 2.325.250	$ -	$ -	$ 2.325.250	$ 1.800.000	$ 330.700	$ 1.469.300	$ 525.250
20/04/2022	30/03/2022	FE44199	$ 4.147.860	$ 4.147.860	$ -	$ 4.147.860	$ -	$ 4.147.860	$ 2.800.000	$ -	$ 2.800.000	$ 1.347.860
20/04/2022	21/03/2022	FE42914	$ 2.306.200	$ -	$ 2.306.200	$ -	$ -	$ 2.306.200	$ 1.800.000	$ 330.700	$ 1.469.300	$ 506.200
20/04/2022	28/03/2022	FE43812	$ 4.519.138	$ -	$ 4.519.138	$ -	$ -	$ 4.519.138	$ 2.800.000	$ -	$ 2.800.000	$ 1.719.138
20/04/2022	31/03/2022	FE44387	$ 2.826.280	$ -	$ 2.826.280	$ -	$ -	$ 2.826.280	$ 2.800.000	$ -	$ 2.800.000	$ 26.280
20/04/2022	31/03/2022	FE44405	$ 11.117.856	$ 11.117.856	$ -	$ 11.117.856	$ -	$ 11.117.856	$ 2.800.000	$ -	$ 2.800.000	$ 8.317.856
20/04/2022	9/03/2022	FE41836	$ 5.351.290	$ 5.351.290	$ -	$ 5.351.290	$ -	$ 5.351.290	$ 1.800.000	$ 300.400	$ 1.499.600	$ 3.551.290
20/04/2022	9/03/2022	FE41838	$ 1.984.720	$ -	$ 1.984.720	$ -	$ -	$ 1.984.720	$ 1.800.000	$ 330.700	$ 1.469.300	$ 184.720
20/04/2022	11/03/2022	FE42161	$ 2.469.100	$ -	$ 2.469.100	$ -	$ -	$ 2.469.100	$ 2.469.100	$ -	$ 2.469.100	$ -
20/04/2022	15/03/2022	FE42358	$ 2.701.430	$ -	$ 2.701.430	$ -	$ -	$ 2.701.430	$ 1.800.000	$ 330.700	$ 1.469.300	$ 901.430
20/04/2022	15/03/2022	FE42416	$ 4.670.030	$ 4.670.030	$ -	$ 4.670.030	$ -	$ 4.670.030	$ 2.800.000	$ -	$ 2.800.000	$ 1.870.030
20/04/2022	18/03/2022	FE42717	$ 2.844.720	$ -	$ 2.844.720	$ -	$ -	$ 2.844.720	$ 1.800.000	$ 330.700	$ 1.469.300	$ 1.044.720
20/04/2022	18/03/2022	FE42720	$ 5.142.748	$ 5.142.748	$ -	$ 5.142.748	$ -	$ 5.142.748	$ 2.800.000	$ -	$ 2.800.000	$ 2.342.748
20/04/2022	17/03/2022	FE42616	$ 3.023.790	$ 3.023.790	$ -	$ 3.023.790	$ -	$ 3.023.790	$ 1.800.000	$ 330.700	$ 1.469.300	$ 1.223.790
20/04/2022	28/03/2022	FE43809	$ 2.201.770	$ -	$ 2.201.770	$ -	$ -	$ 2.201.770	$ 1.800.000	$ 330.700	$ 1.469.300	$ 401.770
20/04/2022	29/03/2022	FE44130	$ 1.920.920	$ -	$ 1.920.920	$ -	$ -	$ 1.920.920	$ 1.800.000	$ 330.700	$ 1.469.300	$ 120.920
20/04/2022	21/03/2022	FE42913	$ 2.645.118	$ -	$ 2.645.118	$ -	$ -	$ 2.645.118	$ 2.645.118	$ -	$ 2.645.118	$ -
20/04/2022	25/03/2022	FE43520	$ 2.261.838	$ -	$ 2.261.838	$ -	$ -	$ 2.261.838	$ 1.800.000	$ 330.700	$ 1.469.300	$ 461.838
20/04/2022	31/03/2022	FE44339	$ 5.673.640	$ -	$ 5.673.640	$ -	$ -	$ 5.673.640	$ 1.800.000	$ 330.700	$ 1.469.300	$ 3.873.640
20/04/2022	9/03/2022	FE41914	$ 4.712.300	$ 4.712.300	$ -	$ 4.712.300	$ -	$ 4.712.300	$ 2.800.000	$ -	$ 2.800.000	$ 1.912.300
20/04/2022	9/03/2022	FE41916	$ 2.579.250	$ -	$ 2.579.250	$ -	$ -	$ 2.579.250	$ 1.800.000	$ 330.700	$ 1.469.300	$ 779.250
20/04/2022	11/03/2022	FE42153	$ 1.939.020	$ -	$ 1.939.020	$ -	$ -	$ 1.939.020	$ 1.800.000	$ 330.700	$ 1.469.300	$ 139.020
20/04/2022	15/03/2022	FE42347	$ 3.794.206	$ 3.794.206	$ -	$ 3.794.206	$ -	$ 3.794.206	$ 2.800.000	$ -	$ 2.800.000	$ 994.206
20/04/2022	15/03/2022	FE42357	$ 2.406.590	$ -	$ 2.406.590	$ -	$ -	$ 2.406.590	$ 2.406.590	$ -	$ 2.406.590	$ -
20/04/2022	16/03/2022	FE42459	$ 2.172.860	$ -	$ 2.172.860	$ -	$ -	$ 2.172.860	$ 1.800.000	$ 330.700	$ 1.469.300	$ 372.860
20/04/2022	16/03/2022	FE42552	$ 3.066.250	$ 3.066.250	$ -	$ 3.066.250	$ -	$ 3.066.250	$ 1.800.000	$ 330.700	$ 1.469.300	$ 1.266.250
20/04/2022	18/03/2022	FE42714	$ 5.140.400	$ 5.140.400	$ -	$ 5.140.400	$ -	$ 5.140.400	$ 1.800.000	$ 330.700	$ 1.469.300	$ 3.340.400
20/04/2022	18/03/2022	FE42725	$ 2.424.550	$ -	$ 2.424.550	$ -	$ -	$ 2.424.550	$ 1.800.000	$ 330.700	$ 1.469.300	$ 624.550
20/04/2022	24/03/2022	FE43278	$ 5.385.618	$ 5.385.618	$ -	$ 5.385.618	$ -	$ 5.385.618	$ 2.800.000	$ -	$ 2.800.000	$ 2.585.618
20/04/2022	26/03/2022	FE43608	$ 3.098.230	$ 3.098.230	$ -	$ 3.098.230	$ -	$ 3.098.230	$ 1.800.000	$ 300.400	$ 1.499.600	$ 1.298.230
20/04/2022	28/03/2022	FE43694	$ 5.620.722	$ -	$ 5.620.722	$ -	$ -	$ 5.620.722	$ 2.800.000	$ -	$ 2.800.000	$ 2.820.722
20/04/2022	29/03/2022	FE43973	$ 2.723.400	$ -	$ 2.723.400	$ -	$ -	$ 2.723.400	$ 1.800.000	$ 330.700	$ 1.469.300	$ 923.400
20/04/2022	29/03/2022	FE44066	$ 5.454.820	$ 5.454.820	$ -	$ 5.454.820	$ -	$ 5.454.820	$ 2.800.000	$ -	$ 2.800.000	$ 2.654.820
20/04/2022	29/03/2022	FE44126	$ 6.620.766	$ -	$ 6.620.766	$ -	$ -	$ 6.620.766	$ 2.800.000	$ -	$ 2.800.000	$ 3.820.766
20/04/2022	24/03/2022	FE43362	$ 2.357.880	$ -	$ 2.357.880	$ -	$ -	$ 2.357.880	$ 1.800.000	$ 300.400	$ 1.499.600	$ 557.880
20/04/2022	24/03/2022	FE43363	$ 2.104.290	$ -	$ 2.104.290	$ -	$ -	$ 2.104.290	$ 1.800.000	$ 330.700	$ 1.469.300	$ 304.290
20/04/2022	9/03/2022	FE41839	$ 2.121.190	$ -	$ 2.121.190	$ -	$ -	$ 2.121.190	$ 1.800.000	$ 330.700	$ 1.469.300	$ 321.190
20/04/2022	11/03/2022	FE42158	$ 1.949.950	$ -	$ 1.949.950	$ -	$ -	$ 1.949.950	$ 1.800.000	$ 330.700	$ 1.469.300	$ 149.950
20/04/2022	16/03/2022	FE42501	$ 2.685.206	$ -	$ 2.685.206	$ -	$ -	$ 2.685.206	$ 2.685.206	$ -	$ 2.685.206	$ -
20/04/2022	21/03/2022	FE42903	$ 2.025.670	$ -	$ 2.025.670	$ -	$ -	$ 2.025.670	$ 1.800.000	$ 330.700	$ 1.469.300	$ 225.670
20/04/2022	22/03/2022	FE43060	$ 3.184.380	$ 3.184.380	$ -	$ 3.184.380	$ -	$ 3.184.380	$ 2.800.000	$ -	$ 2.800.000	$ 384.380
20/04/2022	22/03/2022	FE43062	$ 2.574.960	$ -	$ 2.574.960	$ -	$ -	$ 2.574.960	$ 1.800.000	$ 300.400	$ 1.499.600	$ 774.960
20/04/2022	29/03/2022	FE44131	$ 2.300.490	$ -	$ 2.300.490	$ -	$ -	$ 2.300.490	$ 1.800.000	$ 330.700	$ 1.469.300	$ 500.490
20/04/2022	29/03/2022	FE44134	$ 4.526.890	$ 4.526.890	$ -	$ 4.526.890	$ -	$ 4.526.890	$ 1.800.000	$ 330.700	$ 1.469.300	$ 2.726.890

Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias

Salvemos Juntos a Cartagena

RESOLUCION 8405 30 DIC 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE CUENTAS DE URGENCIAS FACTURADAS POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C A LA POBLACIÓN MIGRANTES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS SIN RESPALDO PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO Y AGOSTO DE 2022".

20/04/2022	24/03/2022	FE43365	$ 3.419.830	$ -	$ 3.419.830	$ -	$ -	$ 3.419.830	$ 1.800.000	$ 330.700	$ 1.469.300	$ 1.619.830	
20/04/2022	31/03/2022	FE44406	$ 5.594.150	$ 5.594.150	$ -	$ 5.594.150	$ -	$ 5.594.150	$ 2.800.000	$ -	$ 2.800.000	$ 2.794.150	
18/05/2022	13/04/2022	FE45387	$ 3.069.118	$ -	$ 3.069.118	$ -	$ -	$ 3.069.118	$ 2.800.000	$ -	$ 2.800.000	$ 269.118	
18/05/2022	23/04/2022	FE46084	$ 3.226.560	$ 3.226.560	$ -	$ 3.226.560	$ -	$ 3.226.560	$ 1.800.000	$ 330.700	$ 1.469.300	$ 1.426.560	
18/05/2022	25/04/2022	FE46435	$ 4.301.250	$ 4.301.250	$ -	$ 4.301.250	$ -	$ 4.301.250	$ 2.800.000	$ -	$ 2.800.000	$ 1.501.250	
18/05/2022	27/04/2022	FE46665	$ 2.809.100	$ -	$ 2.809.100	$ -	$ -	$ 2.809.100	$ 1.800.000	$ -	$ 1.800.000	$ 1.009.100	
18/05/2022	28/04/2022	FE46859	$ 5.860.452	$ 5.860.452	$ -	$ 5.860.452	$ -	$ 5.860.452	$ 2.800.000	$ -	$ 2.800.000	$ 3.060.452	
18/05/2022	29/04/2022	FE46956	$ 2.015.030	$ -	$ 2.015.030	$ -	$ -	$ 2.015.030	$ 1.800.000	$ 330.700	$ 1.469.300	$ 215.030	
18/05/2022	29/04/2022	FE47014	$ 2.254.238	$ -	$ 2.254.238	$ -	$ -	$ 2.254.238	$ 2.254.238	$ -	$ 2.254.238	$ -	
18/05/2022	30/04/2022	FE47192	$ 1.785.420	$ -	$ 1.785.420	$ -	$ -	$ 1.785.420	$ 1.785.420	$ 330.700	$ 1.454.720	$ -	
18/05/2022	6/04/2022	FE44904	$ 3.141.450	$ -	$ 3.141.450	$ -	$ -	$ 3.141.450	$ 1.800.000	$ 330.700	$ 1.469.300	$ 1.341.450	
18/05/2022	7/04/2022	FE45040	$ 2.987.650	$ -	$ 2.987.650	$ -	$ -	$ 2.987.650	$ 1.800.000	$ 330.700	$ 1.469.300	$ 1.187.650	
18/05/2022	30/04/2022	FE47724	$ 4.712.458	$ 4.712.458	$ -	$ 4.712.458	$ -	$ 4.712.458	$ 2.800.000	$ -	$ 2.800.000	$ 1.912.458	
18/05/2022	19/04/2022	FE45641	$ 2.679.880	$ 2.679.880	$ -	$ 2.679.880	$ -	$ 2.679.880	$ 1.800.000	$ 330.700	$ 1.469.300	$ 879.880	
18/05/2022	23/04/2022	FE46081	$ 5.261.168	$ -	$ 5.261.168	$ -	$ -	$ 5.261.168	$ 2.800.000	$ -	$ 2.800.000	$ 2.461.168	
18/05/2022	24/04/2022	FE46239	$ 2.268.090	$ -	$ 2.268.090	$ -	$ -	$ 2.268.090	$ 2.268.090	$ -	$ 2.268.090	$ -	
18/05/2022	24/04/2022	FE46242	$ 2.255.990	$ -	$ 2.255.990	$ -	$ -	$ 2.255.990	$ 1.800.000	$ 524.000	$ 1.276.000	$ 455.990	
18/05/2022	25/04/2022	FE46432	$ 2.232.980	$ -	$ 2.232.980	$ -	$ -	$ 2.232.980	$ 1.800.000	$ 330.700	$ 1.469.300	$ 432.980	
18/05/2022	27/04/2022	FE46771	$ 2.259.960	$ -	$ 2.259.960	$ -	$ -	$ 2.259.960	$ 1.800.000	$ 330.700	$ 1.469.300	$ 459.960	
18/05/2022	28/04/2022	FE46881	$ 2.234.290	$ -	$ 2.234.290	$ -	$ -	$ 2.234.290	$ 1.800.000	$ 330.700	$ 1.469.300	$ 434.290	
18/05/2022	29/04/2022	FE47023	$ 2.147.210	$ -	$ 2.147.210	$ -	$ -	$ 2.147.210	$ 1.800.000	$ -	$ 1.800.000	$ 347.210	
18/05/2022	30/04/2022	FE47679	$ 4.462.500	$ -	$ 4.462.500	$ -	$ -	$ 4.462.500	$ 2.800.000	$ -	$ 2.800.000	$ 1.662.500	
18/05/2022	4/04/2022	FE44728	$ 2.071.560	$ 2.071.560	$ -	$ 2.071.560	$ -	$ 2.071.560	$ 1.800.000	$ 330.700	$ 1.469.300	$ 271.560	
18/05/2022	13/04/2022	FE45386	$ 2.614.680	$ -	$ 2.614.680	$ -	$ -	$ 2.614.680	$ 1.800.000	$ -	$ 1.800.000	$ 814.680	
18/05/2022	30/04/2022	FE47699	$ 2.732.510	$ 2.732.510	$ -	$ 2.732.510	$ -	$ 2.732.510	$ 1.800.000	$ 330.700	$ 1.469.300	$ 932.510	
18/05/2022	30/04/2022	FE47701	$ 3.168.560	$ -	$ 3.168.560	$ -	$ -	$ 3.168.560	$ 1.800.000	$ -	$ 1.800.000	$ 1.368.560	
18/05/2022	30/04/2022	FE47723	$ 2.138.250	$ 2.138.250	$ -	$ 2.138.250	$ -	$ 2.138.250	$ 1.800.000	$ 330.700	$ 1.469.300	$ 338.250	
18/05/2022	21/04/2022	FE45851	$ 2.197.490	$ -	$ 2.197.490	$ -	$ -	$ 2.197.490	$ 1.800.000	$ 330.700	$ 1.469.300	$ 397.490	
18/05/2022	21/04/2022	FE45865	$ 5.860.040	$ -	$ 5.860.040	$ -	$ -	$ 5.860.040	$ 1.800.000	$ 330.700	$ 1.469.300	$ 4.060.040	
18/05/2022	27/04/2022	FE46772	$ 4.899.890	$ -	$ 4.899.890	$ -	$ -	$ 4.899.890	$ 1.800.000	$ 330.700	$ 1.469.300	$ 3.099.890	
18/05/2022	7/04/2022	FE45036	$ 6.303.780	$ 6.303.780	$ -	$ 6.303.780	$ -	$ 6.303.780	$ 1.800.000	$ 330.700	$ 1.469.300	$ 4.503.780	
18/05/2022	7/04/2022	FE45037	$ 2.420.820	$ -	$ 2.420.820	$ -	$ -	$ 2.420.820	$ 1.800.000	$ 330.700	$ 1.469.300	$ 620.820	
18/05/2022	7/04/2022	FE45039	$ 5.000.140	$ 5.000.140	$ -	$ 5.000.140	$ -	$ 5.000.140	$ 2.800.000	$ -	$ 2.800.000	$ 2.200.140	
18/05/2022	12/04/2022	FE45363	$ 5.610.940	$ -	$ 5.610.940	$ -	$ -	$ 5.610.940	$ 1.800.000	$ 330.700	$ 1.469.300	$ 3.810.940	
18/05/2022	30/04/2022	FE47700	$ 4.950.248	$ -	$ 4.950.248	$ -	$ -	$ 4.950.248	$ 2.800.000	$ -	$ 2.800.000	$ 2.150.248	
18/05/2022	23/04/2022	FE46080	$ 2.989.166	$ -	$ 2.989.166	$ -	$ -	$ 2.989.166	$ 2.800.000	$ -	$ 2.800.000	$ 189.166	
18/05/2022	25/04/2022	FE46434	$ 2.392.090	$ -	$ 2.392.090	$ -	$ -	$ 2.392.090	$ 1.800.000	$ 330.700	$ 1.469.300	$ 592.090	
17/06/2022	19/05/2022	FE48984	$ 2.417.770	$ 2.417.770	$ -	$ 2.417.770	$ -	$ 2.417.770	$ 1.800.000	$ 330.700	$ 1.469.300	$ 617.770	
17/06/2022	25/05/2022	FE49538	$ 2.999.200	$ 2.999.200	$ -	$ 2.999.200	$ -	$ 2.999.200	$ 1.800.000	$ 330.700	$ 1.469.300	$ 1.199.200	
17/06/2022	28/05/2022	FE49993	$ 2.723.590	$ 2.723.590	$ -	$ 2.723.590	$ -	$ 2.723.590	$ 1.800.000	$ 330.700	$ 1.469.300	$ 923.590	
17/06/2022	30/05/2022	FE50335	$ 3.616.512	$ 3.616.512	$ -	$ 3.616.512	$ -	$ 3.616.512	$ 2.800.000	$ -	$ 2.800.000	$ 816.512	
17/06/2022	30/05/2022	FE50340	$ 4.200.240	$ 4.200.240	$ -	$ 4.200.240	$ -	$ 4.200.240	$ 2.800.000	$ -	$ 2.800.000	$ 1.400.240	
17/06/2022	30/05/2022	FE50414	$ 2.907.280	$ 2.907.280	$ -	$ 2.907.280	$ -	$ 2.907.280	$ 2.800.000	$ -	$ 2.800.000	$ 107.280	
17/06/2022	30/05/2022	FE50418	$ 2.463.610	$ 2.463.610	$ -	$ 2.463.610	$ -	$ 2.463.610	$ 1.800.000	$ 330.700	$ 1.469.300	$ 663.610	
17/06/2022	30/05/2022	FE50422	$ 4.901.440	$ 4.901.440	$ -	$ 4.901.440	$ -	$ 4.901.440	$ 1.800.000	$ 330.700	$ 1.469.300	$ 3.101.440	
17/06/2022	1/05/2022	FE47189	$ 2.265.900	$ 2.265.900	$ -	$ 2.265.900	$ -	$ 2.265.900	$ 1.800.000	$ 330.700	$ 1.469.300	$ 465.900	
17/06/2022	1/05/2022	FE47193	$ 2.304.750	$ 2.304.750	$ -	$ 2.304.750	$ -	$ 2.304.750	$ 1.800.000	$ 330.700	$ 1.469.300	$ 504.750	
17/06/2022	1/05/2022	FE47200	$ 2.707.210	$ 2.707.210	$ -	$ 2.707.210	$ -	$ 2.707.210	$ 2.707.210	$ -	$ 2.707.210	$ -	
17/06/2022	1/05/2022	FE47201	$ 2.755.650	$ 2.755.650	$ -	$ 2.755.650	$ -	$ 2.755.650	$ 2.755.650	$ -	$ 2.755.650	$ -	
17/06/2022	10/05/2022	FE48025	$ 2.652.150	$ 2.652.150	$ -	$ 2.652.150	$ -	$ 2.652.150	$ 1.800.000	$ 330.700	$ 1.469.300	$ 852.150	
17/06/2022	11/05/2022	FE48089	$ 2.127.150	$ 2.127.150	$ -	$ 2.127.150	$ -	$ 2.127.150	$ 1.800.000	$ 330.700	$ 1.469.300	$ 327.150	
17/06/2022	12/05/2022	FE48209	$ 2.263.090	$ 2.263.090	$ -	$ 2.263.090	$ -	$ 2.263.090	$ 1.800.000	$ 330.700	$ 1.469.300	$ 463.090	
17/06/2022	13/05/2022	FE48371	$ 2.262.770	$ 2.262.770	$ -	$ 2.262.770	$ -	$ 2.262.770	$ 1.800.000	$ 330.700	$ 1.469.300	$ 462.770	
17/06/2022	13/05/2022	FE48387	$ 5.149.938	$ -	$ 5.149.938	$ -	$ -	$ 5.149.938	$ 2.800.000	$ -	$ 2.800.000	$ 2.349.938	

Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias

Salvemos Juntos a Cartagena

RESOLUCION 8405 30 DIC 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE CUENTAS DE URGENCIAS FACTURADAS POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C A LA POBLACIÓN MIGRANTES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS SIN RESPALDO PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO Y AGOSTO DE 2022".

17/06/2022	19/05/2022	FE48950	$ 2.236.420	$ 2.236.420	$ -	$ 2.236.420	$ -	$ 2.236.420	$ 1.800.000	$ 330.700	$ 1.469.300	$ 436.420	
17/06/2022	20/05/2022	FE49060	$ 2.530.920	$ 2.530.920	$ -	$ 2.530.920	$ -	$ 2.530.920	$ 1.800.000	$ -	$ 1.800.000	$ 730.920	
17/06/2022	20/05/2022	FE49061	$ 2.551.920	$ 2.551.920	$ -	$ 2.551.920	$ -	$ 2.551.920	$ 1.800.000	$ 330.700	$ 1.469.300	$ 751.920	
17/06/2022	22/05/2022	FE49187	$ 4.976.930	$ 4.976.930	$ -	$ 4.976.930	$ -	$ 4.976.930	$ 1.800.000	$ 330.700	$ 1.469.300	$ 3.176.930	
17/06/2022	22/05/2022	FE49188	$ 2.590.980	$ 2.590.980	$ -	$ 2.590.980	$ -	$ 2.590.980	$ 1.800.000	$ 330.700	$ 1.469.300	$ 790.980	
17/06/2022	23/05/2022	FE49281	$ 2.130.950	$ 2.130.950	$ -	$ 2.130.950	$ -	$ 2.130.950	$ 1.800.000	$ 330.700	$ 1.469.300	$ 330.950	
17/06/2022	23/05/2022	FE49297	$ 2.293.758	$ 2.293.758	$ -	$ 2.293.758	$ -	$ 2.293.758	$ 2.293.758	$ -	$ 2.293.758	$ -	
17/06/2022	23/05/2022	FE49347	$ 2.477.190	$ 2.477.190	$ -	$ 2.477.190	$ -	$ 2.477.190	$ 1.800.000	$ 330.700	$ 1.469.300	$ 677.190	
17/06/2022	25/05/2022	FE49620	$ 3.512.500	$ 3.512.500	$ -	$ 3.512.500	$ -	$ 3.512.500	$ 2.800.000	$ -	$ 2.800.000	$ 712.500	
17/06/2022	25/05/2022	FE49621	$ 2.760.780	$ 2.760.780	$ -	$ 2.760.780	$ -	$ 2.760.780	$ 1.800.000	$ 330.700	$ 1.469.300	$ 960.780	
19/07/2022	1/06/2022	FE51096	$ 2.772.340	$ -	$ 2.772.340	$ -	$ -	$ 2.772.340	$ 2.772.340	$ -	$ 2.772.340	$ -	
19/07/2022	9/06/2022	FE51386	$ 5.585.360	$ -	$ 5.585.360	$ -	$ -	$ 5.585.360	$ 2.800.000	$ -	$ 2.800.000	$ 2.785.360	
19/07/2022	10/06/2022	FE51482	$ 2.261.750	$ -	$ 2.261.750	$ -	$ -	$ 2.261.750	$ 1.800.000	$ 330.700	$ 1.469.300	$ 461.750	
19/07/2022	10/06/2022	FE51483	$ 4.826.110	$ -	$ 4.826.110	$ -	$ -	$ 4.826.110	$ 2.800.000	$ -	$ 2.800.000	$ 2.026.110	
19/07/2022	10/06/2022	FE51484	$ 2.428.820	$ -	$ 2.428.820	$ -	$ -	$ 2.428.820	$ 1.800.000	$ 330.700	$ 1.469.300	$ 628.820	
19/07/2022	10/06/2022	FE51485	$ 4.361.130	$ -	$ 4.361.130	$ -	$ -	$ 4.361.130	$ 2.800.000	$ -	$ 2.800.000	$ 1.561.130	
19/07/2022	16/06/2022	FE51958	$ 3.052.198	$ -	$ 3.052.198	$ -	$ -	$ 3.052.198	$ 2.800.000	$ -	$ 2.800.000	$ 252.198	
19/07/2022	21/06/2022	FE52223	$ 2.574.550	$ -	$ 2.574.550	$ -	$ -	$ 2.574.550	$ 1.800.000	$ 330.700	$ 1.469.300	$ 774.550	
19/07/2022	21/06/2022	FE52224	$ 2.383.290	$ -	$ 2.383.290	$ -	$ -	$ 2.383.290	$ 1.800.000	$ 330.700	$ 1.469.300	$ 583.290	
19/07/2022	22/06/2022	FE52279	$ 2.940.880	$ -	$ 2.940.880	$ -	$ -	$ 2.940.880	$ 2.800.000	$ -	$ 2.800.000	$ 140.880	
19/07/2022	23/06/2022	FE52501	$ 3.102.250	$ -	$ 3.102.250	$ -	$ -	$ 3.102.250	$ 2.800.000	$ -	$ 2.800.000	$ 302.250	
19/07/2022	23/06/2022	FE52540	$ 2.973.840	$ -	$ 2.973.840	$ -	$ -	$ 2.973.840	$ 1.800.000	$ 330.700	$ 1.469.300	$ 1.173.840	
19/07/2022	24/06/2022	FE52659	$ 2.710.650	$ -	$ 2.710.650	$ -	$ -	$ 2.710.650	$ 1.800.000	$ 330.700	$ 1.469.300	$ 910.650	
19/07/2022	28/06/2022	FE52989	$ 3.493.778	$ -	$ 3.493.778	$ -	$ -	$ 3.493.778	$ 2.800.000	$ -	$ 2.800.000	$ 693.778	
19/07/2022	28/06/2022	FE52999	$ 4.882.688	$ -	$ 4.882.688	$ -	$ -	$ 4.882.688	$ 2.800.000	$ -	$ 2.800.000	$ 2.082.688	
19/07/2022	28/06/2022	FE53077	$ 3.239.566	$ -	$ 3.239.566	$ -	$ -	$ 3.239.566	$ 2.800.000	$ -	$ 2.800.000	$ 439.566	
19/07/2022	30/06/2022	FE53539	$ 5.083.450	$ -	$ 5.083.450	$ -	$ -	$ 5.083.450	$ 2.800.000	$ -	$ 2.800.000	$ 2.283.450	
19/07/2022	30/06/2022	FE54251	$ 2.704.688	$ -	$ 2.704.688	$ -	$ -	$ 2.704.688	$ 2.704.688	$ -	$ 2.704.688	$ -	
19/07/2022	13/06/2022	FE51661	$ 1.862.100	$ -	$ 1.862.100	$ -	$ -	$ 1.862.100	$ 1.800.000	$ 330.700	$ 1.469.300	$ 62.100	
19/07/2022	22/06/2022	FE52294	$ 7.802.260	$ -	$ 7.802.260	$ -	$ -	$ 7.802.260	$ 2.800.000	$ -	$ 2.800.000	$ 5.002.260	
19/07/2022	28/06/2022	FE53072	$ 2.310.470	$ -	$ 2.310.470	$ -	$ -	$ 2.310.470	$ 1.800.000	$ 330.700	$ 1.469.300	$ 510.470	
19/07/2022	28/06/2022	FE53075	$ 1.851.130	$ -	$ 1.851.130	$ -	$ -	$ 1.851.130	$ 1.800.000	$ 330.700	$ 1.469.300	$ 51.130	
19/07/2022	30/06/2022	FE53430	$ 3.109.530	$ -	$ 3.109.530	$ -	$ -	$ 3.109.530	$ 1.800.000	$ 330.700	$ 1.469.300	$ 1.309.530	
19/07/2022	30/06/2022	FE53433	$ 2.482.970	$ -	$ 2.482.970	$ -	$ -	$ 2.482.970	$ 2.482.970	$ -	$ 2.482.970	$ -	
19/07/2022	30/06/2022	FE53482	$ 2.579.520	$ -	$ 2.579.520	$ -	$ -	$ 2.579.520	$ 1.800.000	$ 330.700	$ 1.469.300	$ 779.520	
19/07/2022	30/06/2022	FE53562	$ 3.034.730	$ -	$ 3.034.730	$ -	$ -	$ 3.034.730	$ 1.800.000	$ 330.700	$ 1.469.300	$ 1.234.730	
23/08/2022	22/07/2022	FE55581	$ 7.156.350	$ -	$ 7.156.350	$ -	$ -	$ 7.156.350	$ 1.800.000	$ 330.700	$ 1.469.300	$ 5.356.350	
			$ 490.283.628	$ 209.060.310	$ 281.223.318	$ 209.060.310	$ -	$ 490.283.628	$ 313.557.596	$ 27.850.900	$ 285.706.696	$ 176.726.032	

ARTICULO SEGUNDO: Háganse las anotaciones presupuéstales del caso y de tesorería para cumplir con el presente acto administrativo con cargo al presupuesto de la actual Vigencia, Decreto N° 1377 de 27 de diciembre de 2021 y Decreto N° 1036 del 18 de julio 2022, con base en las Disponibilidad Presupuestal No. 500 del 20 de septiembre de 2022 financiada por la Fuente **R.B. RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL - SALUD MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL.**

Alcaldía Distrital de
Cartagena de Indias

Salvemos Juntos
a Cartagena

RESOLUCION 8405

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE CUENTAS DE URGENCIAS FACTURADAS POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C A LA POBLACIÓN MIGRANTES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS SIN RESPALDO PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO Y AGOSTO DE 2022".

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Para constancia se firma en Cartagena a los 30 DIC 2022

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

WILLIAM JORGE DAU CHAMAT
Alcalde Distrital de Cartagena

VoBo. José Eugenio Saavedra Viana
Director Departamento administrativo Distrital de Salud - DADIS

Vo.Bo. Bartolo Hernández Romero
Director Operativo de Prestación de Servicios y Aseguramiento - DADIS

Vo.Bo. Patricia Hernández Guzmán
Director (E) Administrativo y Financiero DADIS.

Firmado digitalmente por
PATRICIA HERNANDEZ GUZMAN
Fecha: 2022.12.28 10:33:02 -05'00'

Proyectó: Libardo Amador Consuegra
Asesor Jurídica Externa Dirección Administrativa y Financiero DADIS.

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	FORMATO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP) GESTION HACIENDA / PRESUPUESTO Codigo: GHAPR02-F003 Version: 2.0 Vigencia: 27/03/2017	

100 - ALCALDIA DE CARTAGENA
10 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
No. 500

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2022 existe apropiacion disponible para atender la presente solicitud asi:

CODIGO - FUENTE	CONCEPTO	VALOR
2.3.1906.0300.2021130010153 1.3.3.5.07-93-016 R.B. RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL - SALUD MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL	FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN EN SALUD PARA LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA RESIDENTE EN EL DISTRITO CARTAGENA DE INDIAS	1,516,506,000.00
	TOTAL:	1,516,506,000.00

OBJETO:

Asignación de recursos para pago de cuentas a la ESE Clínica de Maternidad por concepto de atención de partos y cesáreas a migrantes fronterizos

Se expide a solicitud de CARMEN MARIA LLAMAS MARIN, DIRECTORA (E) DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD DADIS, mediante solicitud numero AMC-04157 recibida en agosto 30 del 2022.

Cartagena D.C. y T., 20 de septiembre del 2022.

HECTOR JULIAN USECHE VIVERO
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora:
MLAPEIRA

Imprime: MLAPEIRA

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	**FORMATO SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (SDP) PARA INVERSION PÚBLICA** GESTION HACIENDA / PRESUPUESTO Código: GHAPR02-F006 Versión: 3.0 Vigencia: 01/01/2022	SC-CER170321

No. 404

Solicitud AMC-SDP-04157-2022

SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (SDP) DE INVERSION PUBLICA		
Ciudad y Fecha	***:***	*Cartagena de Indias, martes, 30 de agosto de 2022*
Dependencia	***:***	*DADIS*
Número Unidad Ejecutora	***:***	*10*
Código Presupuestal	***:***	*2.3.1906.0300.2021130010153*
Concepto Presupuestal	***:***	*FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN EN SALUD PARA LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA RESIDENTE EN EL DISTRITO CARTAGENA DE INDIAS*
Fuente	***:***	*1.3.3.5.07-93-016 R.B. RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL - SALUD MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL*
Valor en Números	***:***	*$ 1.516.506.000,00*
Valor en Letras	***:***	*MIL QUINIENTOS DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS*
Línea Estratégica	***:***	*Salud para todos*
Programa	***:***	*Fortalecimiento de la autoridad sanitaria*
Meta Producto Plan Desarrollo	***:***	*Mejorar la Oportunidad en la atención de la consulta de medicina especializada a 5 días*
Nombre del Proyecto	***:***	*Fortalecimiento de la calidad de la atención en salud para la población pobre no asegurada residente el Distrito Cartagena de Indias*
Código del Proyecto	***:***	*2021130010153*
Meta de Proyecto	***:***	*Mejorar la Oportunidad en la atención de la consulta de medicina especializada 15 días.*
Actividad de proyecto	***:***	*Garantizar la atención de los servicios de salud para la PPNA en el II y III nivel de complejidad con vigencia actual*
Objeto	***:***	*Asignación de recursos para pago de cuentas a la ESE Clínica de Maternidad por concepto de atención de partos y cesáreas a migrantes fronterizos*

CARMEN MARIA LLAMAS MARIN
Directora (E) DADIS

Inversión Pública
Secretaría de Planeación Distrital

Director Financiero de Presupuesto
Vo. Bo. Para Trámite CDP

Recibido para estudio
(Dirección de Presupuesto)
Fecha

Esta Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal se expide con base en el Plan de Desarrollo y el Proyecto de Inversión radicado en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación Distrital.

Proyectó: MLAPEIRA

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D. T Y C. NIT 890.480.184-4

CERTIFICADO No. **001_2022-DAF-DADIS**

RAZON SOCIAL ESE CLÍNICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO

NIT 806001061-8

TIPO POBLACION ATENDIDA MIGRANTES RESOLUCION 1832 DE 2021

VALOR RADICADO	**$**	**490.283.628,00**
(-) NOTAS CRÉDITOS	**$**	**27.850.900,00**
VALOR A PAGAR	**$**	**285.706.696,00**
SALDO FACTURA	**$**	**176.726.032,00**

DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON CERO CENTAVOS MCTE

TOTALES FACTURAS

Valor radicado y auditado	valor glosa inicial	valor despues de glosa	valor glosa levantada	valor glosa aceptada IPS/Definitiva	valor aprobado	Servicios financiados con la Resolución 1832	Valor nota credito (mayor vr cobrado por IPS)	Valor a financiar con la Resolución 1832	Saldo factura
$ 490.283.628,00	$ 209.060.310,00	$ 281.223.318,00	$ 209.060.310,00	$ -	$ 490.283.628,00	$ 313.557.596,00	$ 27.850.900,00	$ 285.706.696,00	$ 176.726.032,00

la información aquí registrada se encuentra soportada en el reporte del circular externa 030 de 2013, el detalle se puede verificar ya sea en la plataforma SISPRO o el anexo detallado de facturas y valores

Fuente Direccion Administrativa y Financiera - DADIS

Firmado digitalmente por PATRICIA HERNANDEZ GUZMAN
Fecha: 2022.12.27 14:05:17 -05'00'

PATRICIA HERNANDEZ GUZMAN
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (E)

Proyectó: **Lebys Hernández B. -ops DAF DADIS**
revisó 030 **Enrique Girado J.**

AUDITORIAS
AUD-DOPS-20220526184056
AUD-DOPS-20220609161955
AUD-DOPS-20220714080916
AUD-DOPS-20220823204333
AUD-DOPS-20220920101035

CONCILIACIONES
CON-DOPS-20220920101933
CON-DOPS-20220920101952
CON-DOPS-20220920102007

Fuente: Direccion Operativa de Prestación de Servicios

BARTOLO HERNANDEZ ROMERO
DIRECTOR OPERATIVO PRESTACION DE SERVICIOS

CODIGO CUENTA CONTABLE 248001
ANEXO AUXILIAR CONTABLE

OBSERVACION: EL DETALLE DE LAS CUENTAS POR PAGAR POR TERCEROS Y TIPO DE CONCEPTO ESTA EN PROCESO DE MIGRACIÓN DE LOS SALDOS AL SISTEMA CONTABLE XENCO SA.

RICARDO JOSE PEREZ VASQUEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 37

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C.
NIT 806.001.061-8

Cartagena de Indias, D.T y C., 05 de diciembre de 2022

Doctor:
PATRICIA HERNANDEZ GUZMAN
Directora Administrativa y Financiera (E).
Departamento Administrativo Distrital de Salud – DADIS
Cartagena de Indias

Referencia: Radicación documentos para aplicación de pago Resolución 1832 del 2021 - ESE Clínica Maternidad Rafael Calvo

Cordial saludo

En atención al asunto de la presente, me permito remitir los siguientes documentos solicitados para la aplicación de los recursos dispuesto mediante la resolución 1832 del 12 de noviembre del 2021, y de acuerdo a los compromisos establecido en reunión sostenida con funcionarios del Ministerio de Salud y Protección Social, Así:

1) Certificado suscrito por valor a girar por la entidad territorial de Doscientos Ochenta Cinco Millones Setecientos Seis Mil Seiscientos Noventa y Seis Pesos M/Cte. ($285,706,696), con el detalle de la facturación objeto de la resolución, donde se discrimina el descuento y las glosas aplicadas, de acuerdo a los montos autorizados por la resolución.

2) Nota Crédito # CC15461, correspondiente al descuento aplicado a cada una de las facturas, por valor total de Veintisiete Millones Ochocientos Cincuenta Mil Novecientos Pesos M/Cte. ($27.850.900)

Atentamente,

TOMAS JOSE RODRÍGUEZ MANOTAS
Gerente

Adjunto: Lo enunciado en ocho (8) folios

Proyecto: Jorge Luis Caro Leones – Subdirector Administrativo y Financiero

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA E.S.E. CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C.

CERTIFICA

Que las atenciones en salud realizadas a la población migrante en la E.S.E. Clínica de Maternidad Rafael Calvo C. con NIT. 806001061-8 de Cartagena Bolívar, proceden del Distrito de Cartagena de Indias y solamente se han facturado y radicado con cargo al Distrito de Cartagena de Indias.

La E.S.E. Clínica de Maternidad Rafael Calvo C. se compromete a no realizar cobros por estas atenciones a otros entes territoriales diferentes al Distrito de Cartagena de Indias.

Detallo relación de facturas de atención migrante y facturados al Distrito de Cartagena de Indias, así:

Cant	(11) Número de la Factura	(12) Fecha Factura (dd/mm/aaaa)	(18) Valor de la factura	Servicios financiados con la Resolución 1832	Servicios no financiados con la Resolución 1832	(19)Glosa Definitiva conciliada (por concepto de materiales y otros)	(19A) Valor de la Nota Crédito por diferencia en tarifa reconocida	(20) Valor reconocido por la entidad territorial	(20A) Saldo Dadis
1	FE41839	9/03/2022	$ 2,121,190	$ 1,800,000	$ 321,190	$ 0	$ 330,700	$ 1,469,300	$ 321,190
2	FE41838	9/03/2022	$ 1,984,720	$ 1,800,000	$ 184,720	$ 0	$ 330,700	$ 1,469,300	$ 184,720
3	FE42903	21/03/2022	$ 2,025,670	$ 1,800,000	$ 225,670	$ 0	$ 330,700	$ 1,469,300	$ 225,670
4	FE42158	11/03/2022	$ 1,949,950	$ 1,800,000	$ 149,950	$ 0	$ 330,700	$ 1,469,300	$ 149,950
5	FE42153	11/03/2022	$ 1,939,020	$ 1,800,000	$ 139,020	$ 0	$ 330,700	$ 1,469,300	$ 139,020
6	FE43363	24/03/2022	$ 2,104,290	$ 1,800,000	$ 304,290	$ 0	$ 330,700	$ 1,469,300	$ 304,290
7	FE44130	29/03/2022	$ 1,920,920	$ 1,800,000	$ 120,920	$ 0	$ 330,700	$ 1,469,300	$ 120,920
8	FE44728	4/04/2022	$ 2,071,560	$ 1,800,000	$ 271,560	$ 0	$ 330,700	$ 1,469,300	$ 271,560
9	FE46956	29/04/2022	$ 2,015,030	$ 1,800,000	$ 215,030	$ 0	$ 330,700	$ 1,469,300	$ 215,030
10	FE48089	11/05/2022	$ 2,127,150	$ 1,800,000	$ 327,150	$ 0	$ 330,700	$ 1,469,300	$ 327,150
11	FE51661	13/06/2022	$ 1,862,100	$ 1,800,000	$ 62,100	$ 0	$ 330,700	$ 1,469,300	$ 62,100
12	FE53075	28/06/2022	$ 1,851,130	$ 1,800,000	$ 51,130	$ 0	$ 330,700	$ 1,469,300	$ 51,130
13	FE42616	17/03/2022	$ 3,023,790	$ 1,800,000	$ 1,223,790	$ 0	$ 330,700	$ 1,469,300	$ 1,223,790
14	FE41836	9/03/2022	$ 5,351,290	$ 1,800,000	$ 3,551,290	$ 0	$ 300,400	$ 1,499,600	$ 3,551,290
15	FE42459	16/03/2022	$ 2,172,860	$ 1,800,000	$ 372,860	$ 0	$ 330,700	$ 1,469,300	$ 372,860
16	FE42552	16/03/2022	$ 3,066,250	$ 1,800,000	$ 1,266,250	$ 0	$ 330,700	$ 1,469,300	$ 1,266,250
17	FE41916	9/03/2022	$ 2,579,250	$ 1,800,000	$ 779,250	$ 0	$ 330,700	$ 1,469,300	$ 779,250
18	FE41918	9/03/2022	$ 2,166,020	$ 1,800,000	$ 366,020	$ 0	$ 330,700	$ 1,469,300	$ 366,020
19	FE42353	15/03/2022	$ 3,665,640	$ 1,800,000	$ 1,865,640	$ 0	$ 330,700	$ 1,469,300	$ 1,865,640
20	FE42714	18/03/2022	$ 5,140,400	$ 1,800,000	$ 3,340,400	$ 0	$ 330,700	$ 1,469,300	$ 3,340,400
21	FE42717	18/03/2022	$ 2,844,720	$ 1,800,000	$ 1,044,720	$ 0	$ 330,700	$ 1,469,300	$ 1,044,720
22	FE42725	18/03/2022	$ 2,424,550	$ 1,800,000	$ 624,550	$ 0	$ 330,700	$ 1,469,300	$ 624,550
23	FE42358	15/03/2022	$ 2,701,430	$ 1,800,000	$ 901,430	$ 0	$ 330,700	$ 1,469,300	$ 901,430
24	FE42911	21/03/2022	$ 2,772,650	$ 1,800,000	$ 972,650	$ 0	$ 330,700	$ 1,469,300	$ 972,650

25	FE42914	21/03/2022	$ 2,306,200	$ 1,800,000	$ 506,200	$ 0	$ 330,700	$ 1,469,300	$ 506,200
26	FE43062	22/03/2022	$ 2,574,960	$ 1,800,000	$ 774,960	$ 0	$ 300,400	$ 1,499,600	$ 774,960
27	FE43362	24/03/2022	$ 2,357,880	$ 1,800,000	$ 557,880	$ 0	$ 300,400	$ 1,499,600	$ 557,880
28	FE43365	24/03/2022	$ 3,419,830	$ 1,800,000	$ 1,619,830	$ 0	$ 330,700	$ 1,469,300	$ 1,619,830
29	FE43520	25/03/2022	$ 2,261,838	$ 1,800,000	$ 461,838	$ 0	$ 330,700	$ 1,469,300	$ 461,838
30	FE43525	25/03/2022	$ 2,242,820	$ 1,800,000	$ 442,820	$ 0	$ 330,700	$ 1,469,300	$ 442,820
31	FE43608	26/03/2022	$ 3,098,230	$ 1,800,000	$ 1,298,230	$ 0	$ 300,400	$ 1,499,600	$ 1,298,230
32	FE43606	26/03/2022	$ 2,375,190	$ 1,800,000	$ 575,190	$ 0	$ 330,700	$ 1,469,300	$ 575,190
33	FE43809	28/03/2022	$ 2,201,770	$ 1,800,000	$ 401,770	$ 0	$ 330,700	$ 1,469,300	$ 401,770
34	FE43973	29/03/2022	$ 2,723,400	$ 1,800,000	$ 923,400	$ 0	$ 330,700	$ 1,469,300	$ 923,400
35	FE44131	29/03/2022	$ 2,300,490	$ 1,800,000	$ 500,490	$ 0	$ 330,700	$ 1,469,300	$ 500,490
36	FE44134	29/03/2022	$ 4,526,890	$ 1,800,000	$ 2,726,890	$ 0	$ 330,700	$ 1,469,300	$ 2,726,890
37	FE44078	29/03/2022	$ 2,325,250	$ 1,800,000	$ 525,250	$ 0	$ 330,700	$ 1,469,300	$ 525,250
38	FE45036	7/04/2022	$ 6,303,780	$ 1,800,000	$ 4,503,780	$ 0	$ 330,700	$ 1,469,300	$ 4,503,780
39	FE44339	31/03/2022	$ 5,673,640	$ 1,800,000	$ 3,873,640	$ 0	$ 330,700	$ 1,469,300	$ 3,873,640
40	FE45040	7/04/2022	$ 2,987,650	$ 1,800,000	$ 1,187,650	$ 0	$ 330,700	$ 1,469,300	$ 1,187,650
41	FE45037	7/04/2022	$ 2,420,820	$ 1,800,000	$ 620,820	$ 0	$ 330,700	$ 1,469,300	$ 620,820
42	FE44904	6/04/2022	$ 3,141,450	$ 1,800,000	$ 1,341,450	$ 0	$ 330,700	$ 1,469,300	$ 1,341,450
43	FE45363	12/04/2022	$ 5,610,940	$ 1,800,000	$ 3,810,940	$ 0	$ 330,700	$ 1,469,300	$ 3,810,940
44	FE45865	21/04/2022	$ 5,860,040	$ 1,800,000	$ 4,060,040	$ 0	$ 330,700	$ 1,469,300	$ 4,060,040
45	FE45641	19/04/2022	$ 2,679,880	$ 1,800,000	$ 879,880	$ 0	$ 330,700	$ 1,469,300	$ 879,880
46	FE45386	13/04/2022	$ 2,614,680	$ 1,800,000	$ 814,680	$ 0	$ 0	$ 1,800,000	$ 814,680
47	FE45851	21/04/2022	$ 2,197,490	$ 1,800,000	$ 397,490	$ 0	$ 330,700	$ 1,469,300	$ 397,490
48	FE46434	25/04/2022	$ 2,392,090	$ 1,800,000	$ 592,090	$ 0	$ 330,700	$ 1,469,300	$ 592,090
49	FE46432	25/04/2022	$ 2,232,980	$ 1,800,000	$ 432,980	$ 0	$ 330,700	$ 1,469,300	$ 432,980
50	FE46084	23/04/2022	$ 3,226,560	$ 1,800,000	$ 1,426,560	$ 0	$ 330,700	$ 1,469,300	$ 1,426,560
51	FE46242	24/04/2022	$ 2,255,990	$ 1,800,000	$ 455,990	$ 0	$ 524,000	$ 1,276,000	$ 455,990
52	FE46665	27/04/2022	$ 2,809,100	$ 1,800,000	$ 1,009,100	$ 0	$ 0	$ 1,800,000	$ 1,009,100
53	FE46771	27/04/2022	$ 2,259,960	$ 1,800,000	$ 459,960	$ 0	$ 330,700	$ 1,469,300	$ 459,960
54	FE46772	27/04/2022	$ 4,899,890	$ 1,800,000	$ 3,099,890	$ 0	$ 330,700	$ 1,469,300	$ 3,099,890
55	FE46881	28/04/2022	$ 2,234,290	$ 1,800,000	$ 434,290	$ 0	$ 330,700	$ 1,469,300	$ 434,290
56	FE47192	30/04/2022	$ 1,785,420	$ 1,785,420	$ 0	$ 0	$ 330,700	$ 1,454,720	$ 0
57	FE47189	1/05/2022	$ 2,265,900	$ 1,800,000	$ 465,900	$ 0	$ 330,700	$ 1,469,300	$ 465,900
58	FE47193	1/05/2022	$ 2,304,750	$ 1,800,000	$ 504,750	$ 0	$ 330,700	$ 1,469,300	$ 504,750
59	FE47699	30/04/2022	$ 2,732,510	$ 1,800,000	$ 932,510	$ 0	$ 330,700	$ 1,469,300	$ 932,510
60	FE47023	29/04/2022	$ 2,147,210	$ 1,800,000	$ 347,210	$ 0	$ 0	$ 1,800,000	$ 347,210
61	FE47701	30/04/2022	$ 3,168,560	$ 1,800,000	$ 1,368,560	$ 0	$ 0	$ 1,800,000	$ 1,368,560
62	FE47723	30/04/2022	$ 2,138,250	$ 1,800,000	$ 338,250	$ 0	$ 330,700	$ 1,469,300	$ 338,250
63	FE48025	10/05/2022	$ 2,652,150	$ 1,800,000	$ 852,150	$ 0	$ 330,700	$ 1,469,300	$ 852,150
64	FE48984	19/05/2022	$ 2,417,770	$ 1,800,000	$ 617,770	$ 0	$ 330,700	$ 1,469,300	$ 617,770
65	FE48371	13/05/2022	$ 2,262,770	$ 1,800,000	$ 462,770	$ 0	$ 330,700	$ 1,469,300	$ 462,770
66	FE48209	12/05/2022	$ 2,263,090	$ 1,800,000	$ 463,090	$ 0	$ 330,700	$ 1,469,300	$ 463,090
67	FE49281	23/05/2022	$ 2,130,950	$ 1,800,000	$ 330,950	$ 0	$ 330,700	$ 1,469,300	$ 330,950
68	FE48950	19/05/2022	$ 2,236,420	$ 1,800,000	$ 436,420	$ 0	$ 330,700	$ 1,469,300	$ 436,420
69	FE49621	25/05/2022	$ 2,760,780	$ 1,800,000	$ 960,780	$ 0	$ 330,700	$ 1,469,300	$ 960,780
70	FE49347	23/05/2022	$ 2,477,190	$ 1,800,000	$ 677,190	$ 0	$ 330,700	$ 1,469,300	$ 677,190
71	FE49187	22/05/2022	$ 4,976,930	$ 1,800,000	$ 3,176,930	$ 0	$ 330,700	$ 1,469,300	$ 3,176,930
72	FE49188	22/05/2022	$ 2,590,980	$ 1,800,000	$ 790,980	$ 0	$ 330,700	$ 1,469,300	$ 790,980
73	FE49060	20/05/2022	$ 2,530,920	$ 1,800,000	$ 730,920	$ 0	$ 0	$ 1,800,000	$ 730,920
74	FE49061	20/05/2022	$ 2,551,920	$ 1,800,000	$ 751,920	$ 0	$ 330,700	$ 1,469,300	$ 751,920
75	FE50418	30/05/2022	$ 2,463,610	$ 1,800,000	$ 663,610	$ 0	$ 330,700	$ 1,469,300	$ 663,610
76	FE50422	30/05/2022	$ 4,901,440	$ 1,800,000	$ 3,101,440	$ 0	$ 330,700	$ 1,469,300	$ 3,101,440
77	FE49538	25/05/2022	$ 2,999,200	$ 1,800,000	$ 1,199,200	$ 0	$ 330,700	$ 1,469,300	$ 1,199,200
78	FE49993	28/05/2022	$ 2,723,590	$ 1,800,000	$ 923,590	$ 0	$ 330,700	$ 1,469,300	$ 923,590
79	FE51484	10/06/2022	$ 2,428,820	$ 1,800,000	$ 628,820	$ 0	$ 330,700	$ 1,469,300	$ 628,820
80	FE51482	10/06/2022	$ 2,261,750	$ 1,800,000	$ 461,750	$ 0	$ 330,700	$ 1,469,300	$ 461,750
81	FE52223	21/06/2022	$ 2,574,550	$ 1,800,000	$ 774,550	$ 0	$ 330,700	$ 1,469,300	$ 774,550
82	FE52224	21/06/2022	$ 2,383,290	$ 1,800,000	$ 583,290	$ 0	$ 330,700	$ 1,469,300	$ 583,290
83	FE52540	23/06/2022	$ 2,973,840	$ 1,800,000	$ 1,173,840	$ 0	$ 330,700	$ 1,469,300	$ 1,173,840
84	FE52659	24/06/2022	$ 2,710,650	$ 1,800,000	$ 910,650	$ 0	$ 330,700	$ 1,469,300	$ 910,650

85	FE53562	30/06/2022	$ 3,034,730	$ 1,800,000	$ 1,234,730	$ 0	$ 330,700	$ 1,469,300	$ 1,234,730
86	FE55581	22/07/2022	$ 7,156,350	$ 1,800,000	$ 5,356,350	$ 0	$ 330,700	$ 1,469,300	$ 5,356,350
87	FE53072	28/06/2022	$ 2,310,470	$ 1,800,000	$ 510,470	$ 0	$ 330,700	$ 1,469,300	$ 510,470
88	FE53482	30/06/2022	$ 2,579,520	$ 1,800,000	$ 779,520	$ 0	$ 330,700	$ 1,469,300	$ 779,520
89	FE53430	30/06/2022	$ 3,109,530	$ 1,800,000	$ 1,309,530	$ 0	$ 330,700	$ 1,469,300	$ 1,309,530
90	FE43060	22/03/2022	$ 3,184,380	$ 2,800,000	$ 384,380	$ 0	$ 0	$ 2,800,000	$ 384,380
91	FE44387	31/03/2022	$ 2,826,280	$ 2,800,000	$ 26,280	$ 0	$ 0	$ 2,800,000	$ 26,280
92	FE45387	13/04/2022	$ 3,069,118	$ 2,800,000	$ 269,118	$ 0	$ 0	$ 2,800,000	$ 269,118
93	FE46080	23/04/2022	$ 2,989,166	$ 2,800,000	$ 189,166	$ 0	$ 0	$ 2,800,000	$ 189,166
94	FE50414	30/05/2022	$ 2,907,280	$ 2,800,000	$ 107,280	$ 0	$ 0	$ 2,800,000	$ 107,280
95	FE51958	16/06/2022	$ 3,052,198	$ 2,800,000	$ 252,198	$ 0	$ 0	$ 2,800,000	$ 252,198
96	FE52279	22/06/2022	$ 2,940,880	$ 2,800,000	$ 140,880	$ 0	$ 0	$ 2,800,000	$ 140,880
97	FE52501	23/06/2022	$ 3,102,250	$ 2,800,000	$ 302,250	$ 0	$ 0	$ 2,800,000	$ 302,250
98	FE53077	28/06/2022	$ 3,239,566	$ 2,800,000	$ 439,566	$ 0	$ 0	$ 2,800,000	$ 439,566
99	FE36363	23/01/2022	$ 4,096,060	$ 0	$ 4,096,060	$ 0	$ 0	$ 0	$ 4,096,060
100	FE42347	15/03/2022	$ 3,794,206	$ 2,800,000	$ 994,206	$ 0	$ 0	$ 2,800,000	$ 994,206
101	FE42354	15/03/2022	$ 10,124,674	$ 2,800,000	$ 7,324,674	$ 0	$ 0	$ 2,800,000	$ 7,324,674
102	FE42614	17/03/2022	$ 2,589,078	$ 2,589,078	$ 0	$ 0	$ 0	$ 2,589,078	$ 0
103	FE42501	16/03/2022	$ 2,685,206	$ 2,685,206	$ 0	$ 0	$ 0	$ 2,685,206	$ 0
104	FE43278	24/03/2022	$ 5,385,618	$ 2,800,000	$ 2,585,618	$ 0	$ 0	$ 2,800,000	$ 2,585,618
105	FE42415	15/03/2022	$ 5,201,678	$ 2,800,000	$ 2,401,678	$ 0	$ 0	$ 2,800,000	$ 2,401,678
106	FE42416	15/03/2022	$ 4,670,030	$ 2,800,000	$ 1,870,030	$ 0	$ 0	$ 2,800,000	$ 1,870,030
107	FE41914	9/03/2022	$ 4,712,300	$ 2,800,000	$ 1,912,300	$ 0	$ 0	$ 2,800,000	$ 1,912,300
108	FE42161	11/03/2022	$ 2,469,100	$ 2,469,100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 2,469,100	$ 0
109	FE42082	11/03/2022	$ 4,628,218	$ 2,800,000	$ 1,828,218	$ 0	$ 0	$ 2,800,000	$ 1,828,218
110	FE42720	18/03/2022	$ 5,142,748	$ 2,800,000	$ 2,342,748	$ 0	$ 0	$ 2,800,000	$ 2,342,748
111	FE42357	15/03/2022	$ 2,406,590	$ 2,406,590	$ 0	$ 0	$ 0	$ 2,406,590	$ 0
112	FE42912	21/03/2022	$ 2,738,140	$ 2,738,140	$ 0	$ 0	$ 0	$ 2,738,140	$ 0
113	FE42913	21/03/2022	$ 2,645,118	$ 2,645,118	$ 0	$ 0	$ 0	$ 2,645,118	$ 0
114	FE43694	28/03/2022	$ 5,620,722	$ 2,800,000	$ 2,820,722	$ 0	$ 0	$ 2,800,000	$ 2,820,722
115	FE44126	29/03/2022	$ 6,620,766	$ 2,800,000	$ 3,820,766	$ 0	$ 0	$ 2,800,000	$ 3,820,766
116	FE44199	30/03/2022	$ 4,147,860	$ 2,800,000	$ 1,347,860	$ 0	$ 0	$ 2,800,000	$ 1,347,860
117	FE44405	31/03/2022	$ 11,117,856	$ 2,800,000	$ 8,317,856	$ 0	$ 0	$ 2,800,000	$ 8,317,856
118	FE43812	28/03/2022	$ 4,519,138	$ 2,800,000	$ 1,719,138	$ 0	$ 0	$ 2,800,000	$ 1,719,138
119	FE44066	29/03/2022	$ 5,454,820	$ 2,800,000	$ 2,654,820	$ 0	$ 0	$ 2,800,000	$ 2,654,820
120	FE45039	7/04/2022	$ 5,000,140	$ 2,800,000	$ 2,200,140	$ 0	$ 0	$ 2,800,000	$ 2,200,140
121	FE44406	31/03/2022	$ 5,594,150	$ 2,800,000	$ 2,794,150	$ 0	$ 0	$ 2,800,000	$ 2,794,150
122	FE47679	30/04/2022	$ 4,462,500	$ 2,800,000	$ 1,662,500	$ 0	$ 0	$ 2,800,000	$ 1,662,500
123	FE46435	25/04/2022	$ 4,301,250	$ 2,800,000	$ 1,501,250	$ 0	$ 0	$ 2,800,000	$ 1,501,250
124	FE46859	28/04/2022	$ 5,860,452	$ 2,800,000	$ 3,060,452	$ 0	$ 0	$ 2,800,000	$ 3,060,452
125	FE46081	23/04/2022	$ 5,261,168	$ 2,800,000	$ 2,461,168	$ 0	$ 0	$ 2,800,000	$ 2,461,168
126	FE46239	24/04/2022	$ 2,268,090	$ 2,268,090	$ 0	$ 0	$ 0	$ 2,268,090	$ 0
127	FE47200	1/05/2022	$ 2,707,210	$ 2,707,210	$ 0	$ 0	$ 0	$ 2,707,210	$ 0
128	FE47201	1/05/2022	$ 2,755,650	$ 2,755,650	$ 0	$ 0	$ 0	$ 2,755,650	$ 0
129	FE47700	30/04/2022	$ 4,950,248	$ 2,800,000	$ 2,150,248	$ 0	$ 0	$ 2,800,000	$ 2,150,248
130	FE47014	29/04/2022	$ 2,254,238	$ 2,254,238	$ 0	$ 0	$ 0	$ 2,254,238	$ 0
131	FE47724	30/04/2022	$ 4,712,458	$ 2,800,000	$ 1,912,458	$ 0	$ 0	$ 2,800,000	$ 1,912,458
132	FE48387	13/05/2022	$ 5,149,938	$ 2,800,000	$ 2,349,938	$ 0	$ 0	$ 2,800,000	$ 2,349,938
133	FE49297	23/05/2022	$ 2,293,758	$ 2,293,758	$ 0	$ 0	$ 0	$ 2,293,758	$ 0
134	FE49620	25/05/2022	$ 3,512,500	$ 2,800,000	$ 712,500	$ 0	$ 0	$ 2,800,000	$ 712,500
135	FE50335	30/05/2022	$ 3,616,512	$ 2,800,000	$ 816,512	$ 0	$ 0	$ 2,800,000	$ 816,512
136	FE50340	30/05/2022	$ 4,200,240	$ 2,800,000	$ 1,400,240	$ 0	$ 0	$ 2,800,000	$ 1,400,240
137	FE51096	1/06/2022	$ 2,772,340	$ 2,772,340	$ 0	$ 0	$ 0	$ 2,772,340	$ 0
138	FE51483	10/06/2022	$ 4,826,110	$ 2,800,000	$ 2,026,110	$ 0	$ 0	$ 2,800,000	$ 2,026,110
139	FE51485	10/06/2022	$ 4,361,130	$ 2,800,000	$ 1,561,130	$ 0	$ 0	$ 2,800,000	$ 1,561,130
140	FE51386	9/06/2022	$ 5,585,360	$ 2,800,000	$ 2,785,360	$ 0	$ 0	$ 2,800,000	$ 2,785,360
141	FE52294	22/06/2022	$ 7,802,260	$ 2,800,000	$ 5,002,260	$ 0	$ 0	$ 2,800,000	$ 5,002,260
142	FE52989	28/06/2022	$ 3,493,778	$ 2,800,000	$ 693,778	$ 0	$ 0	$ 2,800,000	$ 693,778
143	FE52999	28/06/2022	$ 4,882,688	$ 2,800,000	$ 2,082,688	$ 0	$ 0	$ 2,800,000	$ 2,082,688
144	FE53539	30/06/2022	$ 5,083,450	$ 2,800,000	$ 2,283,450	$ 0	$ 0	$ 2,800,000	$ 2,283,450

145	FE53433	30/06/2022	$ 2,482,970	$ 2,482,970	$ 0	$ 0	$ 0	$ 2,482,970	$ 0
146	FE54251	30/06/2022	$ 2,704,688	$ 2,704,688	$ 0	$ 0	$ 0	$ 2,704,688	$ 0
			$ 494,379,688	**$ 313,557,596**	**$ 180,822,092**	**$ 0**	**$ 27,850,900**	**$ 285,706,696**	**$ 180,822,092**

Dado en Cartagena de Indias, a los 05 días del mes de diciembre del año 2022

Atentamente,

TOMAS JOSE RODRIGUEZ MANOTAS
Gerente

Adjunto: Nota Crédito CC15461 (Aplicación de Glosas y Descuentos), en cuatro (4) folios.

Proyecto: Jorge Luis Caro Leones – Subdirector Administrativo y Financiero ESE CMRC

E.S.E. CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO DE C. **27 - CONSIGNACIONES EPS´S**

NIT : 806001061

CC15461

Página : 1 **Factura asociada:** FE55581 **Tipo de cuentas:** COLGAAP

Fecha: 05/oct/2022 **NIT:** 890480184 - ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA - DADIS

Concepto: APLICACION DE NOTA CREDITO RESOLUCION 1832 DEL 2021 POR MAYOR TARIFA COBRADA

Cuenta	Detalle	Nit	Centro de Costo	DocRe	Débito	Crédito
58909004	ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA - DADIS	890480184			27,850,900.00	
13192201	RAD FE41836 ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA - DADIS	890480184		FE41836		300,400.00
13192201	RAD FE41838 ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA - DADIS	890480184		FE41838		330,700.00
13192201	RAD FE41839 ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA - DADIS	890480184		FE41839		330,700.00
13192201	RAD FE41916 ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA - DADIS	890480184		FE41916		330,700.00
13192201	RAD FE41918 ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA - DADIS	890480184		FE41918		330,700.00
13192201	RAD FE42153 ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA - DADIS	890480184		FE42153		330,700.00
13192201	RAD FE42158 ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA - DADIS	890480184		FE42158		330,700.00
13192201	RAD FE42353 ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA - DADIS	890480184		FE42353		330,700.00
13192201	RAD FE42358 ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA - DADIS	890480184		FE42358		330,700.00
13192201	RAD FE42459 ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA - DADIS	890480184		FE42459		330,700.00
13192201	RAD FE42552 ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA - DADIS	890480184		FE42552		330,700.00
13192201	RAD FE42616 ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA - DADIS	890480184		FE42616		330,700.00
13192201	RAD FE42714 ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA - DADIS	890480184		FE42714		330,700.00
13192201	RAD FE42717 ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA - DADIS	890480184		FE42717		330,700.00
13192201	RAD FE42725 ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA - DADIS	890480184		FE42725		330,700.00
13192201	RAD FE42903 ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA - DADIS	890480184		FE42903		330,700.00
13192201	RAD FE42911 ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA - DADIS	890480184		FE42911		330,700.00
13192201	RAD FE42914 ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA - DADIS	890480184		FE42914		330,700.00
13192201	RAD FE43062 ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA - DADIS	890480184		FE43062		300,400.00
13192201	RAD FE43362 ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA - DADIS	890480184		FE43362		300,400.00

Cuenta	Detalle	Nit	Centro de Costo	DocRe	Débito	Crédito
13192201	RAD FE43363 ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA - DADIS	890480184		FE43363		330,700.00
13192201	RAD FE43365 ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA - DADIS	890480184		FE43365		330,700.00
13192201	RAD FE43520 ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA - DADIS	890480184		FE43520		330,700.00
13192201	RAD FE43525 ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA - DADIS	890480184		FE43525		330,700.00
13192201	RAD FE43606 ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA - DADIS	890480184		FE43606		330,700.00
13192201	RAD FE43608 ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA - DADIS	890480184		FE43608		300,400.00
13192201	RAD FE43809 ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA - DADIS	890480184		FE43809		330,700.00
13192201	RAD FE43973 ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA - DADIS	890480184		FE43973		330,700.00
13192201	RAD FE44078 ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA - DADIS	890480184		FE44078		330,700.00
13192201	RAD FE44130 ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA - DADIS	890480184		FE44130		330,700.00
13192201	RAD FE44131 ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA - DADIS	890480184		FE44131		330,700.00
13192201	RAD FE44134 ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA - DADIS	890480184		FE44134		330,700.00
13192201	RAD FE44339 ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA - DADIS	890480184		FE44339		330,700.00
13192201	RAD FE44728 ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA - DADIS	890480184		FE44728		330,700.00
13192201	RAD FE44904 ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA - DADIS	890480184		FE44904		330,700.00
13192201	RAD FE45036 ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA - DADIS	890480184		FE45036		330,700.00
13192201	RAD FE45037 ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA - DADIS	890480184		FE45037		330,700.00
13192201	RAD FE45040 ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA - DADIS	890480184		FE45040		330,700.00
13192201	RAD FE45363 ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA - DADIS	890480184		FE45363		330,700.00
13192201	RAD FE45641 ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA - DADIS	890480184		FE45641		330,700.00
13192201	RAD FE45851 ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA - DADIS	890480184		FE45851		330,700.00
13192201	RAD FE45865 ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA - DADIS	890480184		FE45865		330,700.00
13192201	RAD FE46084 ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA - DADIS	890480184		FE46084		330,700.00
13192201	RAD FE46242 ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA - DADIS	890480184		FE46242		524,000.00
13192201	RAD FE46432 ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA - DADIS	890480184		FE46432		330,700.00

Cuenta	Detalle	Nit	Centro de Costo	DocRe	Débito	Crédito
13192201	RAD FE46434 ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA - DADIS	890480184		FE46434		330,700.00
13192201	RAD FE46771 ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA - DADIS	890480184		FE46771		330,700.00
13192201	RAD FE46772 ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA - DADIS	890480184		FE46772		330,700.00
13192201	RAD FE46881 ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA - DADIS	890480184		FE46881		330,700.00
13192201	RAD FE46956 ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA - DADIS	890480184		FE46956		330,700.00
13192201	RAD FE47189 ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA - DADIS	890480184		FE47189		330,700.00
13192201	RAD FE47192 ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA - DADIS	890480184		FE47192		330,700.00
13192201	RAD FE47193 ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA - DADIS	890480184		FE47193		330,700.00
13192201	RAD FE47699 ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA - DADIS	890480184		FE47699		330,700.00
13192201	RAD FE47723 ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA - DADIS	890480184		FE47723		330,700.00
13192201	RAD FE48025 ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA - DADIS	890480184		FE48025		330,700.00
13192201	RAD FE48089 ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA - DADIS	890480184		FE48089		330,700.00
13192201	RAD FE48209 ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA - DADIS	890480184		FE48209		330,700.00
13192201	RAD FE48371 ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA - DADIS	890480184		FE48371		330,700.00
13192201	RAD FE48950 ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA - DADIS	890480184		FE48950		330,700.00
13192201	RAD FE48984 ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA - DADIS	890480184		FE48984		330,700.00
13192201	RAD FE49061 ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA - DADIS	890480184		FE49061		330,700.00
13192201	RAD FE49187 ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA - DADIS	890480184		FE49187		330,700.00
13192201	RAD FE49188 ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA - DADIS	890480184		FE49188		330,700.00
13192201	RAD FE49281 ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA - DADIS	890480184		FE49281		330,700.00
13192201	RAD FE49347 ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA - DADIS	890480184		FE49347		330,700.00
13192201	RAD FE49538 ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA - DADIS	890480184		FE49538		330,700.00
13192201	RAD FE49621 ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA - DADIS	890480184		FE49621		330,700.00
13192201	RAD FE49993 ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA - DADIS	890480184		FE49993		330,700.00
13192201	RAD FE50418 ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA - DADIS	890480184		FE50418		330,700.00

Cuenta	Detalle	Nit	Centro de Costo	DocRe	Débito	Crédito
13192201	RAD FE50422 ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA - DADIS	890480184		FE50422		330,700.00
13192201	RAD FE51482 ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA - DADIS	890480184		FE51482		330,700.00
13192201	RAD FE51484 ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA - DADIS	890480184		FE51484		330,700.00
13192201	RAD FE51661 ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA - DADIS	890480184		FE51661		330,700.00
13192201	RAD FE52223 ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA - DADIS	890480184		FE52223		330,700.00
13192201	RAD FE52224 ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA - DADIS	890480184		FE52224		330,700.00
13192201	RAD FE52540 ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA - DADIS	890480184		FE52540		330,700.00
13192201	RAD FE52659 ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA - DADIS	890480184		FE52659		330,700.00
13192201	RAD FE53072 ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA - DADIS	890480184		FE53072		330,700.00
13192201	RAD FE53075 ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA - DADIS	890480184		FE53075		330,700.00
13192201	RAD FE53430 ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA - DADIS	890480184		FE53430		330,700.00
13192201	RAD FE53482 ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA - DADIS	890480184		FE53482		330,700.00
13192201	RAD FE53562 ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA - DADIS	890480184		FE53562		330,700.00
13192201	RAD FE55581 ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA - DADIS	890480184		FE55581		330,700.00
				Sumas Iguales:	27,850,900.00	27,850,900.00

Revisó _____ **Aprobó:** _____ **Elaboró:** RRODRIGUEZ

República de Colombia

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 00001832 DE 2021

(12 NOV 2021)

Por la cual se efectúa una asignación de recursos del proyecto de inversión *"Fortalecimiento de la atención en salud de la población migrante no asegurada Nacional"*,

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades, en especial las conferidas **en el** artículo 110 del Decreto 111 de 1996, y el numeral 42.2 del artículo 42 de la Ley 715 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 42 de la Ley 715 de 2001 asigna a la Nación, la dirección del Sector Salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio nacional, de acuerdo con la diversidad regional y el ejercicio de sus competencias, dentro de las cuales se encuentra la de impulsar, coordinar, financiar, cofinanciar y evaluar programas, planes y proyectos de inversión en materia de salud, con recursos diferentes a los del Sistema General de Participaciones.

Que el numeral 43.2.11 del artículo 43 de la Ley 715 de 2001, adicionado por el artículo 232 de la Ley 1955 de 2019, señala que les corresponde a los departamentos en materia de prestación de servicios de salud "*ejecutar los recursos que asigne el Gobierno nacional para la atención de la población migrante y destinar recursos propios, si lo considera pertinente*", función que de igual manera le compete a los distritos, de conformidad con lo previsto por el artículo 45 de la precitada Ley.

Que el artículo 54 del Decreto 1805 de 2020 señala que en los presupuestos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación se incluirá una apropiación con el objeto de atender los gastos, en otras secciones presupuestales, para, financiar entre otros *"programas y proyectos de inversión que se encuentren debidamente registrados en el Banco Nacional de Programas y Proyectos de Inversión Nacional de conformidad con el artículo 68 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, sin cambiar su destinación y cuantía, en los términos de la Sentencia de la Corte Constitucional C-006- 2012"*

Que el Banco Nacional de Programas y Proyectos de Inversión (BPIN) es una herramienta a cargo del Departamento Nacional de Planeación que tiene por finalidad orientar la asignación de recursos a proyectos viables, prioritarios y elegibles que busquen mejorar los niveles de calidad de vida de los colombianos, fomentar el cumplimiento de objetivos del Gobierno y el logro de resultados con eficiencia, eficacia, efectividad, equidad, sostenibilidad y sustentabilidad.

Que, en virtud de lo anterior, la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de este Ministerio registró en la vigencia fiscal 2020 el proyecto de inversión

con código BPIN 2020011000097 *"Fortalecimiento de la atención en salud de la población migrante no asegurada Nacional"*, que tiene como fuente de financiación, recursos provenientes de los convenios no reembolsables 5172 /GR- CO y GRT/CF-18408-00 financiados por el BID y el Gobierno de Alemania a través de su Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo (BMZ por sus siglas en alemán), respectivamente; y otros recursos de la Nación destinados a dicho proyecto de inversión, para la financiación de las atenciones de partos vaginales y cesáreas de mujeres venezolanas migrantes no aseguradas que demandan servicios de salud a las Empresas Sociales del Estado durante la vigencia del proyecto.

Que la Ley 1751 de 2015, por medio de la cual se reglamenta el derecho fundamental a la salud, establece en el literal b) de su artículo 10 que las personas tienen derecho a "*recibir la atención de urgencias que sea requerida con la oportunidad que su condición amerite sin que sea exigible documento o cancelación de pago previo alguno*", incluidos los nacionales de países fronterizos.

Que la Corte Constitucional, mediante sentencia C-834 de 2007, indicó que todos los extranjeros que se encuentren en Colombia tienen derecho a recibir un mínimo de atención por parte del Estado en casos de necesidad y urgencia con el fin de atender sus necesidades más elementales y primarias y reitera las reglas jurisprudenciales en las que se establece que los extranjeros: (i) deben ser tratados en condiciones de igualdad respecto de los nacionales colombianos; (ii) tienen la obligación de cumplir la Constitución Política y las leyes establecidas para todos los residentes en Colombia; (iii) tienen derecho a recibir un mínimo de atención por parte del Estado en casos de urgencia con el fin de atender sus necesidades básicas, especialmente las relacionadas con asuntos de salud.

Que las atenciones que se realizan a todos los extranjeros en el territorito colombiano, que no se encuentran afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud SGSSS, se realizan por el servicio de urgencias, siendo una de las principales causas de consulta, la atención materna relacionada con el feto y la cavidad amniótica, los posibles problemas del parto, así como otros trastornos relacionados principalmente con el embarazo.

Que este Ministerio, a través de la Resolución 5514 de 2013, estableció que los actos administrativos que soporten la ejecución de recursos, a través del mecanismo de transferencia o asignación directa a entidades territoriales y sus entes adscritos o vinculados, deberán enmarcarse en los requisitos allí previstos y atender a la planeación que la dependencia responsable de la ejecución efectúe para dicha vigencia.

Que, en cumplimiento de lo anterior, a través de la Resolución 1792 de 2021, se determinaron los criterios para la asignación de recursos del proyecto de inversión con Código BPIN 2020011000097 *"Fortalecimiento de la Atención en Salud de la Población Migrante no Asegurada Nacional"* para la financiación de la atención por urgencias de partos vaginales y cesáreas de mujeres venezolanas migrantes no aseguradas que demandan dichos servicios de salud.

Que, mediante la Resolución 1383 de 2021, se creó como órgano técnico-asesor del Despacho del Ministro de Salud y Protección Social, el Comité Asesor para la Asignación de Recursos de los Proyectos a cargo de la Dirección de Prestación de

Servicios y Atención Primaria – CAARP – DPSAP que se ejecuten a través del mecanismo de transferencia o asignación directa.

Que la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria, atendiendo lo dispuesto en el artículo 3 de la precitada Resolución 1383 de 2021, presentó ante el Comité Asesor CAARP-DPSAP, el documento *"Propuesta de condiciones para la aplicación de los criterios para determinar los departamentos y distritos beneficiarios de los recursos para la atención de partos a mujeres migrantes venezolanas no aseguradas"* en el marco del proyecto de inversión con código BPIN 2020011000097 *"Fortalecimiento de la atención en salud de la población migrante no asegurada nacional"*, como soporte de la aplicación de los criterios para determinar los departamentos y distritos beneficiarios de los recursos.

Que los miembros del precitado Comité, en sesión del 12 de noviembre de 2021, recomendaron la asignación de los recursos del proyecto BPIN 2020011000097 *"Fortalecimiento de la atención en salud de la población migrante no asegurada Nacional"*, a las catorce (14) entidades territoriales que se señalan a continuación:

Tabla No. 1
Propuesta de asignación de recursos

No.	Departamento / Distrito	Recursos a asignar
1	Antioquia	2.588.408.000
2	Arauca	3.205.240.000
3	Atlántico	466.940.000
4	Barranquilla	674.226.000
5	Bogotá, D.C.	2.793.574.000
6	Bolívar	727.635.000
7	Cartagena. D.T	1.516.506.000
8	Cesar	4.000.000.000
9	Cundinamarca	1.042.821.000
10	La Guajira	3.626.641.000
11	Magdalena	1.068.309.000
12	Santa Marta, D.T.	1.497.785.000
13	Norte de Santander	4.000.000.000
14	Santander	1.741.074.000
	Totales	**28.949.156.600**

Que mediante Decreto 1805 del 31 de diciembre de 2020, fue detallada en el Presupuesto de inversión del Ministerio de Salud y Protección Social, Unidad 1901 C Inversión -01 Gestión General, Programa: 1901 Salud Publica y Prestación de Servicios, Subprograma: 0300 Intersubsectorial Salud, Proyecto: 39 Fortalecimiento de la Atención en Salud de la Población Migrante no Asegurada Nacional, una partida por valor de treinta mil ciento veintidós millones novecientos cincuenta mil pesos ($30.122.950.000) m/cte.

Que según los certificados de disponibilidad presupuestal No. 121, 212921 y 121, todos del 12 de noviembre del presente año, expedidos por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Salud y Protección Social, existe apropiación presupuestal disponible en la Posición Catalogo de Gastos 1901-0300-39 Transferencias Corrientes –Servicio de Atención en Salud a la Población, por un valor

total de veintiocho mil novecientos cuarenta y nueve millones ciento cincuenta y seis mil seiscientos pesos ($28.949.156.600) m/cte.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. *Asignación de recursos.* Asignar a las entidades que se señalan a continuación, recursos del proyecto de inversión *"Fortalecimiento de la atención en salud de la población migrante no asegurada Nacional"*, con código BPIN 2020011000097, por la suma de veintiocho mil novecientos cuarenta y nueve millones ciento cincuenta y seis mil seiscientos pesos ($28.949.156.600) m/cte.

No.	Departamento / Distrito	Recursos a asignar
1	Antioquia	2.588.408.000
2	Arauca	3.205.240.000
3	Atlántico	466.940.000
4	Barranquilla	674.226.000
5	Bogotá, D.C.	2.793.574.000
6	Bolívar	727.635.000
7	Cartagena. D.T	1.516.506.000
8	Cesar	4.000.000.000
9	Cundinamarca	1.042.821.000
10	La Guajira	3.626.641.000
11	Magdalena	1.068.309.000
12	Santa Marta, D.T.	1.497.785.000
13	Norte de Santander	4.000.000.000
14	Santander	1.741.074.000
	Totales	**28.949.156.600**

Artículo 2. *Destinación.* Los recursos asignados en el artículo anterior, serán destinados exclusivamente a la cancelación de los paquetes de servicios de urgencia por atención del parto por vía vaginal o por cesárea y a la inserción o implantación del dispositivo intrauterino (DIU) o semipermanente intradérmico cuando se solicite, a mujeres gestantes venezolanas no aseguradas que hayan sido atendidas en Empresas Sociales del Estado a partir del 1° de mayo de 2021.

Artículo 3. *Incorporación de recursos.* Los distritos y departamentos a los que se asignarán los recursos señalados en el artículo 1, están obligados a incorporarlos en sus presupuestos, de conformidad con la normatividad vigente.

Artículo 4. *Requisitos para el giro de recursos a los distritos o departamentos.* El giro de los recursos, a los distritos y departamentos beneficiarios, señalados en el artículo 1°, se efectuará previa entrega de los siguientes documentos a la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria:

4.1. Certificación bancaria, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, emitida por la entidad financiera, con la identificación de la cuenta *"otros gastos en salud inversión"* del departamento o distrito a la cual se

efectuará el giro, que incluya el nombre e identificación del titular, tipo, número y estado de cuenta.

4.2. Copia del Registro Único Tributario – RUT del departamento o distrito.

4.3. Cargo, nombre completo, teléfono y el correo electrónico del funcionario responsable de coordinar la ejecución de los recursos objeto de la presente resolución.

Artículo 5. *Condiciones para el pago de las atenciones de partos por vía vaginal o por cesárea por parte de los departamentos o distritos.* Con los recursos asignados a los departamentos o distritos relacionados en el artículo 1 de la presente resolución, serán cancelados los servicios de urgencias por atenciones de partos por vía vaginal o por cesárea y la inserción o implantación del dispositivo intrauterino (DIU) o semipermanente intradérmico cuando se solicite por la paciente, efectuadas por Empresas Sociales del Estado, que cumplan con las siguientes condiciones:

5.1. Correspondan a servicios prestados a migrantes venezolanas.

5.2. La persona que reciba la atención no cuente con capacidad de pago, no cuente con un seguro que cubra el costo del servicio, ni tenga subsidio en salud, condición esta última que se verificará en la BDUA.

5.3. Correspondan a servicios prestados a partir del 1 de mayo de 2021.

5.4. No hayan sido canceladas con ningún recurso del orden nacional o territorial.

5.5. No estén respaldados con ningún contrato con el departamento o distrito.

5.6. Los valores por los servicios prestados correspondan a lo establecido en el artículo 6 de la presente resolución.

Artículo 6. *Paquetes y valores de los servicios de atención de partos por vía vaginal o cesárea.* Los departamentos y distritos reconocerán y pagarán a las Empresas Sociales del Estado, con los recursos de que trata la presente resolución, los siguientes valores por los servicios prestados:

Paquete	Valor
Paquete atención del parto vaginal	1,8 SMLMV
Paquete atención del parto por cesárea (segmentaria transversal o corporal)	2,8 SMLMV

Las Empresas Sociales del Estado que hayan facturado un valor superior a lo establecido en este artículo, para los paquetes de atención de partos, podrán acogerse voluntariamente a la tarifa aquí definida, efectuando la nota crédito a la factura correspondiente y depurando sus estados financieros. Así mismo, deberán remitir a la entidad territorial deudora certificación suscrita por el representante legal, contador y revisor fiscal, cuando aplique este último, en la que conste lo anterior.

Cuando las Empresas Sociales del Estado hayan facturado un valor inferior al establecido para los paquetes de atención de la presente resolución, la entidad territorial pagará hasta el valor facturado por la ESE.

Parágrafo 1. A solicitud de la paciente se podrá brindar métodos de anticoncepción como el dispositivo intrauterino (DIU) o semipermanente intradérmico, reconociendo un valor adicional al paquete de cincuenta mil pesos ($50.000) m/cte, el cual incluye el dispositivo, su inserción o implantación y la consulta de planificación familiar.

Parágrafo 2. Las atenciones y tecnologías en salud que se generen por complicaciones durante la atención del parto o cesárea no serán cubiertas con los recursos de que trata el presente acto administrativo.

Parágrafo 3. Con los recursos de que trata la presente resolución, no se podrán cancelar intereses de mora, gastos, costas y honorarios que se ocasionen por cobros judiciales o prejudiciales asociados al pago de estos servicios.

Artículo 7. *Requisitos para el giro por parte de los distritos o departamentos a las Empresas Sociales del Estado.* El giro de los recursos asignados a las entidades relacionadas en el artículo 1 de la presente resolución, se efectuará desde la cuenta *"otros gastos en salud inversión"* del departamento o distrito a las Empresas Sociales del Estado, previa auditoría por parte de las entidades territoriales a la facturación de las atenciones brindadas, en la que se verifique que cumplan con los requisitos establecidos en la presente resolución.

Artículo 8. *Obligaciones de los distritos y departamentos a los que se asignan recursos.* Los distritos y departamentos señalados en el artículo 1, además de lo establecido en los artículos precedentes, tendrán a su cargo:

8.1. Incorporar los recursos asignados en el presupuesto de la entidad y remitir a la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de este Ministerio el soporte correspondiente.
8.2. Realizar los trámites presupuestales y aplicar los procedimientos establecidos en el marco de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y por la Contaduría General de la Nación, con el fin de revelar en los estados financieros las operaciones relativas a la destinación de los recursos girados.
8.3. Remitir cada tres (3) meses a este Ministerio, un informe de la ejecución de los recursos, de acuerdo con los contenidos y soportes que defina la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria.
8.4. Realizar seguimiento al desarrollo de los trámites presupuestales y contables a cargo de las Empresas Sociales del Estado.
8.5. Garantizar la conservación y custodia de los archivos documentales relacionados con los conceptos pagados, para lo cual deberá tener en cuenta la normativa sobre la materia expedida por el Archivo General de la Nación.
8.6. Suministrar oportunamente información al Banco Interamericano de Desarrollo, a los organismos de control y demás autoridades nacionales que le sea requerida.

Artículo 9. *Reintegro de recursos y rendimientos.* Las entidades beneficiarias de los recursos asignados en el artículo 1 de esta resolución, que, al 31 de diciembre de 2022, cuenten con saldos de recursos de que trata la presente resolución, deberán reintegrarlos junto con sus rendimientos, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a dicha fecha, a la cuenta que determine este Ministerio. Así mismo, los rendimientos financieros generados en las cuentas de los departamentos o distritos deberán ser consignados en el mes siguiente a su recaudo a la cuenta que determine este Ministerio.

Artículo 10. *Seguimiento.* Este Ministerio, a través de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria, realizará el seguimiento que estime pertinente a la ejecución de los recursos asignados en el presente acto administrativo y de ser

necesario informará a las entidades de vigilancia y control, a las autoridades judiciales y a la Fiscalía General de la Nación, para lo de su competencia.

Los departamentos y distritos y las Empresas Sociales del Estado, deberán poner a disposición de las personas que defina este Ministerio, toda la información que le sea requerida con relación a la ejecución de los recursos.

Artículo 11. *Inspección, Vigilancia y Control.* La Superintendencia Nacional de Salud, en el marco de sus competencias, ejercerá las funciones de inspección, vigilancia y control sobre el manejo de los recursos que se asignan a los departamentos y distritos y, en consecuencia, hará seguimiento a la ejecución y a los trámites presupuestales y contables de estos.

Artículo 12. *Soportes documentales.* Los documentos que soportan los pagos con los recursos de que trata la presente resolución, deberán reposar en cada uno de los departamentos y distritos relacionados en el artículo 1 de la presente resolución, y ser puestos a disposición de las autoridades competentes que los requiera.

Artículo 13. Comunicación. El presente acto administrativo se comunicará a las entidades distritales y departamentales relacionadas en el artículo 1° de esta resolución.

Artículo 14. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 12 NOV 2021

FERNANDO RUIZ GÓMEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó:
Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios (E)
Director de Prestación de Servicios y Atención Primaria
Directora Jurídica

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C.

C e r t i f i c a:

Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C., N.I.T. 806.001.061-8, se encuentra a paz y salvo por concepto de los aportes y descuentos efectuados, según las planillas No 25211886-E, en el sistema de seguridad social en salud a corte de enero del 2023 y pensión a corte de diciembre de 2022 y por los correspondientes aportes parafiscales al SENA, I.C.B.F. y la Caja de Compensación Familiar de COMFENALCO, de acuerdo a lo preceptuado en la Ley 100 de 1993 y la Ley 21 de 1983 respectivamente.

Se expide la presente en la ciudad de Cartagena de indias a los veintitrés (23) días del mes de enero del 2023.

ADRIAN R. MENESES MERCADO
Revisor Fiscal – ABB Consulting
T. P. No 195037

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14810988866

(415)7707212489984(8020) 000001481098886 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 6 0 0 1 0 6 1	8	Impuestos de Cartagena 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C.

36. Nombre comercial	37. Sigla
ESE CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C.	ESECMRC

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bolívar 1 3	Cartagena 0 0 1

41. Dirección principal
BRR ALCIBIA SEC MARIA AUXILIADORA CL 29 38 20

42. Correo electrónico contabilidad@maternidadrafaelcalvo.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 7 2 4 0 6 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 1 0	1 9 9 4 1 1 2 5							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	6	7	1	4	1	6	4	2	5	2																

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 02 - 07 / 08 : 34: 39

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre RODRIGUEZ MANOTAS TOMAS JOSE
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Banco Caja Social
Su banco amigo.

UNA EMPRESA DE FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL

HACE CONSTAR:

Que el (los) cliente(s)

E S E CLINICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO Identificado con NI 8060010618

Actualmente tiene(n) el producto Cuenta Ahorros, radicado(a) en la oficina BOCAGRANDE, con las siguientes características:

Cuenta de Ahorros

Número:	24524129249
Fecha de apertura:	7 de Julio de 2009
Condiciones de uso:	Individual, 2 firmas(s), 1 sello(s) húmedo(s) o de caucho, con protector, 5 sello(s) seco(s)
Estado:	Cuenta embargada

Esta constancia se expide con destino a QUIEN CORRESPONDA, realizada en la Oficina 0450 CARTAGENA de la ciudad de CARTAGENA, el día Miércoles, 04 de Enero de 2023.

Cordialmente,

Banco Caja Social
OF. CARTAGENA
SC 331 04 ENE 2023 OF. 450
Vo.Bo.
TRASLADO

Vicepresidencia de Banca Masiva

VIGILADO Superintendencia Financiera de Colombia | Banco Caja Social

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

1.047.404.235

NUMERO

MENESES MERCADO

APELLIDOS

ADRIAN RICARDO

NOMBRES



FIRMA

Scanned with CamScanner



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 26-DIC-1988

CARTAGENA

(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.80 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEXO

15-ENE-2007 CARTAGENA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

JUAN CARLOS GALINDO VACHA

Scanned with CamScanner

P-0500100-32158261-M-1047404235-20070419 02888 07109A 02 237579824



República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

195037-T

ADRIAN RICARDO
MENESES MERCADO
C.C. 1047404235
RESOLUCION INSCRIPCION 1422 FECHA 15/10/2014
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

DIRECTOR GENERAL

JULIO CESAR ACUÑA GONZALEZ 203396



196485

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogotá D.C.

Scanned with CamScanner

www.ideas.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 73.475.414

RODRIGUEZ MANOTAS

APELLIDOS

TOMAS JOSE

NOMBRES

FIRMA



VALIDO PARA RESOLUCIÓN
No.1832-2021



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 17-NOV-1966

SAN CRISTOBAL
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA | A+ G.S. RH | M SEXO

16-MAR-1985 SOPLAVIENTO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0500100-00179899-M-0073475414-20090920 0016321457A 1 6010104297